DEPARTAMENTO DEL HUILA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEIVA - HUILA

SECRETARIA DE HACIENDA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

VIGENCIA FISCAL - 2026

INFORMACION GENERAL DEL CDP DE INVERSION			
NÚMERO DE CDP	2026.CEN.01.002069	**NÚMERO DE LA SOLICITUD**	2026.CEN.01.001966
FECHA DE EXPEDICIÓN	MAR.19.2026		
CONCEPTO	CONSTRUCCIÓN DE IE JOSÉ EUSTASIO RIVERA SEDE CIUDAD JARDÍN NEIVA		
VALOR TOTAL DEL CDP	$ 2.020.253.765,00	**SON.** DOS MIL VEINTE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON CERO CENTAVOS M/L.	

PROYECTO DE INVERSION	
LÍNEA ESTRATÉGICA	231-LÍNEA ESTRATÉGICA 1-RECUPERANDO NEIVA: DESARROLLO SOCIAL
SECCION	AC.EDU-SECRETARIA EDUCACION
DEPENDENCIA	AC.EDU-13-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SECTOR	AC.EDU-13-22-EDUCACIÓN
PROGRAMA	AC.EDU-13-2201-CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA (2201)
SUBPROGRAMA	AC.EDU-13-2201-0700-INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN
NUMERO DE PROYECTO	202400000003368 - CONSTRUCCIÓN DE IE JOSÉ EUSTASIO RIVERA SEDE CIUDAD JARDÍN NEIVA- HUILA- 22 - EDUCACIÓN-2201 - CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA (2201)

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	
OBJETO DEL GASTO	2.3.2.02.02.005 - CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION
FUENTE O RECURSO	6620 - 1.3.3.11.05 - R.B. RECURSOS DE CRÉDITO INTERNO (EMPRESTITO DE $80.000.000.000.00-ACUERDO 030 DE 2024)
PRODUCTO MGA	2201051 - CONTEMPLA LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA A PARTIR DE: 1. LA CONSTRUCCIÓN DE SEDES NUEVAS EN NUEVOS LOTES: CORRESPONDE A LA CREACIÓN DE UNA SEDE NUEVA CON DANE NUEVO EN UN NUEVO LOTE, SE CARACTERIZA POR AMPLIAR LA CAPACIDAD INSTALADA PARA ATENDER NUEVOS CUPOS ESCOLARES POR DEMANDA DE SERVICIO. 2. LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVAS SEDES POR RESTITUCIÓN TOTAL O REUBICACIÓN TOTAL DE LA SEDE EXISTENTE: CORRESPONDE A LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVAS SEDES DERIVADAS DE PROCESOS DE RESTITUCIÓN TOTAL EN EL MISMO LOTE O REUBICACIÓN TOTAL EN LOTE NUEVO, SE CARACTERIZA POR SER CONSTRUCCIONES COMPLETAMENTE NUEVAS QUE GARANTIZAN CAPACIDAD INSTALADA PARA JORNADA ÚNICA O NUEVA MATRICULA LA MAYORÍA DERIVADA DE CONDICIONES DE RIESGO O VULNERABILIDAD. ESTAS SEDES NUEVAS CUBREN CICLOS EDUCATIVOS COMPLETOS DE MANERA INTEGRAL Y AUTÓNOMA DE ACUERDO A LOS AMBIENTES PEDAGÓGICOS BÁSICOS Y COMPLEMENTARIOS DEFINIDOS EN LA NTC 4595, QUE PERMITAN GARANTIZAR CAPACIDAD INSTALADA Y CON ELLO IMPLEMENTAR JORNADA
PRODUCTO CPC	53129 - OTROS EDIFICIOS NO RESIDENCIALES
VALOR FUENTE	$ 2.020.253.765,00

FIRMA RESPONSABLES		
ELABORADO POR:	**REVISADO POR:**	**APROBADO POR:**
GASCA SANCHEZ DIEGO ARMANDO CONTRATISTA	**CALDERON ROSERO MARIBEL** LÍDER DE PROGRAMA DE PRESUPUESTO	**LEIVA BOCANEGRA OSCAR IVAN** SECRETARIO DE HACIENDA

DEPARTAMENTO DEL HUILA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEIVA - HUILA

SECRETARIA DE HACIENDA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

VIGENCIA FISCAL - 2026

001

INFORMACION GENERAL DEL CDP DE INVERSION		
NÚMERO DE CDP	ACUERDO 009 DE 2026	**NÚMERO DE LA SOLICITUD**
FECHA DE EXPEDICIÓN	JUL.23.2026	
CONCEPTO	VIGENCIA FUTURA - ACUERDO NO.009 DE 2026 CONSTRUCCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ EUSTASIO RIVERA SEDE CIUDAD JARDÍN NEIVA- HUILA	
VALOR TOTAL DEL CDP	$ 6.822.585.742,00	**SON. SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS.M/L.**

PROYECTO DE INVERSION	
LÍNEA ESTRATÉGICA	231-LÍNEA ESTRATÉGICA 1-RECUPERANDO NEIVA: DESARROLLO SOCIAL
SECCION	AC.EDU-SECRETARIA EDUCACION
DEPENDENCIA	AC.EDU-13-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SECTOR	AC.EDU-13-22-EDUCACIÓN
PROGRAMA	AC.EDU-13-2201-CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA (2201)
SUBPROGRAMA	AC.EDU-13-2201-0700-INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN
NUMERO DE PROYECTO	202400000003368 - CONSTRUCCIÓN DE IE JOSÉ EUSTASIO RIVERA SEDE CIUDAD JARDÍN NEIVA- HUILA- 22 - EDUCACIÓN-2201 - CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA (2201)

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	
OBJETO DEL GASTO	2.3.2.02.02.005 - CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION
FUENTE O RECURSO	6620 - 1.3.3.11.05 - R.B. RECURSOS DE CRÉDITO INTERNO (EMPRESTITO DE $80.000.000.000.00-ACUERDO 030 DE 2024)
PRODUCTO MGA	2201051 - CONTEMPLA LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA A PARTIR DE: 1. LA CONSTRUCCIÓN DE SEDES NUEVAS EN NUEVOS LOTES: CORRESPONDE A LA CREACIÓN DE UNA SEDE NUEVA CON DANE NUEVO EN UN NUEVO LOTE, SE CARACTERIZA POR AMPLIAR LA CAPACIDAD INSTALADA PARA ATENDER NUEVOS CUPOS ESCOLARES POR DEMANDA DE SERVICIO. 2. LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVAS SEDES POR RESTITUCIÓN TOTAL O REUBICACIÓN TOTAL DE LA SEDE EXISTENTE: CORRESPONDE A LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVAS SEDES DERIVADAS DE PROCESOS DE RESTITUCIÓN TOTAL EN EL MISMO LOTE O REUBICACIÓN TOTAL EN LOTE NUEVO, SE CARACTERIZA POR SER CONSTRUCCIONES COMPLETAMENTE NUEVAS QUE GARANTIZAN CAPACIDAD INSTALADA PARA JORNADA ÚNICA O NUEVA MATRICULA LA MAYORÍA DERIVADA DE CONDICIONES DE RIESGO O VULNERABILIDAD. ESTAS SEDES NUEVAS CUBREN CICLOS EDUCATIVOS COMPLETOS DE MANERA INTEGRAL Y AUTÓNOMA DE ACUERDO A LOS AMBIENTES PEDAGÓGICOS BÁSICOS Y COMPLEMENTARIOS DEFINIDOS EN LA NTC 4595, QUE PERMITAN GARANTIZAR CAPACIDAD INSTALADA Y CON ELLO IMPLEMENTAR JORNADA
PRODUCTO CPC	53129 - OTROS EDIFICIOS NO RESIDENCIALES
VALOR FUENTE	$ 6.822.585.742,00

FIRMA RESPONSABLES		
ELABORADO POR:	**REVISADO POR:**	**APROBADO POR:**
DIEGO ARMANDO GASCA SANCHEZ CONTRATISTA	**JAIME VALENZUELA ANDRADE** LÍDER DE PROGRAMA DE PRESUPUESTO	**LEIVA BOCANEGRA OSCAR IVAN** SECRETARIO DE HACIENDA

www.concejodeneiva.gov.co

ACUERDO No. 009 DE 2026
"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE NEIVA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA FISCAL 2027"

EL HONORABLE CONCEJO DE NEIVA

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el articulo 313 de la Constitución Politica de Colombia, la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, la Ley 152 de 1994, el Decreto Ley 111 de 1996, la Ley 819 de 2003, el Acuerdo Municipal 002 de 2009, el Acuerdo Municipal 048 de 2013, el Acuerdo Municipal 010 de 2022, el Acuerdo Municipal 004 de 2024 y las demás normas concordantes y/o complementarias.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZACIÓN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS: Autorícese al Señor Alcalde del Municipio de Neiva, para comprometer vigencias futuras ordinarias con cargo a la vigencia fiscal 2027, hasta por la suma de SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($7.479.746.236,00) M/CTE; con el propósito de adelantar el proceso de la Construcción de IE José Eustasio Rivera sede Ciudad Jardín Neiva – Huila, según el siguiente detalle:

CODIGO DE PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO	NOMBRE DEL PRODUCTO	META DE PRODUCTO	FUENTE	VALOR	AÑO DE LA VIGENCIA FUTURA
202400000003368	Construcción de IE José Eustasio Rivera sede Ciudad Jardín Neiva- Huila	Infraestructura educativa construida	**2201051**	6620 - 1.3.3.11.05 - R.B. RECURSOS DE CRÉDITO INTERNO (EMPRESTITO DE $80.000.000.000.00- ACUERDO 030 DE 2024)	$7.479.746.236,00	2027
TOTAL					**$7.479.746.236,00**	

PARÁGRAFO: Para efectos del cumplimiento de lo previsto en el literal b) del artículo 12 de la Ley 819 de 2003, el Municipio de Neiva cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 2026.CEN.01.002069 del diecinueve (19) de marzo de 2026, por un valor total de DOS MIL VEINTE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS ($2.020.253.765,00) M/CTE.

VIGENCIA 2026	CODIGO DE PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO	NOMBRE DEL PRODUTO	META DE PRODUCTO	FUENTE	VALOR
2026.CEN.01.002069	202400000003368	Construcción de IE José Eustasio Rivera sede Ciudad Jardín Neiva- Huila	Infraestructura educativa construida	2201051	6620 - 1.3.3.11.05 - R.B. RECURSOS DE CRÉDITO INTERNO (EMPRESTITO DE $80.000.000.000.00- ACUERDO 030 DE 2024)	$2.020.253.765,00

ARTÍCULO SEGUNDO: El proyecto de inversión objeto de la autorización de que trata el artículo primero del presente acuerdo, está consignado en el Plan de Desarrollo del Municipio de Neiva "Acciones para Recuperar Neiva 2024-2027", aprobado mediante Acuerdo 004 de 2024.

ARTÍCULO TERCERO: La Administración Municipal contemplará el anterior proyecto en el Plan Operativo Anual de Inversiones – POAI y en el presupuesto de la vigencia fiscal 2027, de forma tal que se garantice la disponibilidad presupuestal de la presente vigencia futura ordinaria.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de sanción y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Neiva, a los veintiún (21) días del mes de mayo de dos mil veintiséis (2026).

DAGOBERTO GOMEZ MENDEZ
Presidente del Concejo Municipal de Neiva

MILENA ANDREA NARVÁEZ FIRIGUA
Secretaria General Concejo Municipal de Neiva

www.concejodeneiva.gov.co

CERTIFICO: Que el presente Acuerdo No. 009 del veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiséis (2026), presentado Germán Casagua Bonilla (Alcalde Municipal de Neiva), fue aprobado en primer debate por la Comisión Segunda: Presupuesto, Hacienda y Crédito Público, el día veinticinco (25) de abril de dos mil veintiséis (2026), según ponencia presentada por el concejal Dagoberto Gómez Méndez, dándosele segundo debate en sesión extraordinaria el día veintiuno (21) de mayo de la presente anualidad.

Se expide la presente certificación para los fines pertinentes.

MILENA ANDREA NARVÁEZ FIRIGUA
Secretaria General
Concejo de Neiva

Neiva, 22 de mayo de dos mil veintiséis (2026)

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE NEIVA

De conformidad con el numeral 6 del artículo 315 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 76 de la Ley 136 de 1994, procede a sancionar el Acuerdo Municipal No. 009 de 2026 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE NEIVA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA FISCAL 2027".

SANCIONADO

GERMAN CASAGUA BONILLA
Alcalde de Neiva

De conformidad con la Ley 136 de 1994, Artículo 81, "sancionado el Acuerdo, será publicado".

Neiva, 22 de mayo de dos mil veintiséis (2026)

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMAN CASAGUA BONILLA
Alcalde de Neiva

Vo. Bo. DIEGO ANDRÉS TORREGROZA TOVAR
Jefe Oficina Asesora Jurídica

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Alcaldía de Neiva	OFICIO	FOR-GDC-01 Versión: 01 Vigente desde: Marzo 19 del 2021	mipg

Oficio DA No. 0285

Neiva, 31 MAR 2026

Doctora
MILENA ANDREA NARVAEZ
Secretaria General del Concejo
Municipio de Neiva

Proyecto de Acuerdo No 011/2026

Asunto: Proyecto de Acuerdo para revisión y trámite.

Cordial saludo,

De manera atenta me permito enviar el proyecto de acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE NEIVA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA EL AÑO 2027", y la correspondiente exposición de motivos para someterse a su revisión y trámite.

Sin otro particular,

GERMÁN CASAGUA BONILLA
Alcalde de Neiva

Anexo. 30 folios

Proyectó: Oscar Iván Leiva Bocanegra
Secretario de Hacienda

SECRETARIA GENERAL
CONCEJO DE NEIVA
FECHA RECIBIDO 31 MAR 2026
N° DE RADICADO 20260331-03
HORA DE RECIBIDO 4:43 pm.
N° DE FOLIOS 30 folios
PASA A
FIRMA

La versión vigente y controlada de este documento solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada será considerada como documento no controlado y no tiene validez por lo tanto no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

PROYECTO DE ACUERDO No. DE 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE NEIVA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA EL AÑO 2027"

EL HONORABLE CONCEJO DE NEIVA

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, la Ley 152 de 1994, el Decreto Ley 111 de 1996, la Ley 819 de 2003, el Acuerdo Municipal 002 de 2009, el Acuerdo Municipal 048 de 2013, el Acuerdo Municipal 010 de 2022, el Acuerdo Municipal 004 de 2024 y las demás normas concordantes y/o complementarias.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autoricese al Señor Alcalde del Municipio de Neiva, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley 819 de 2003, para comprometer vigencias futuras ordinarias por valor hasta SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($7.479.746.236,00), para la vigencia fiscal 2027 con el propósito de adelantar el proceso contractual de la Construcción de IE José Eustasio Rivera sede Ciudad Jardín Neiva – Huila, según el siguiente detalle:

CODIGO DE PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO	NOMBRE DEL PRODUCTO	META DE PRODUCTO	FUENTE	VALOR	AÑO DE LA VIGENCIA FUTURA
2024000000003368	Construcción de IE José Eustasio Rivera sede Ciudad Jardín Neiva-Huila	Infraestructura educativa construida	2201051	6820 - 1.3.3.11.05 - R.B RECURSOS DE CRÉDITO INTERNO (EMPRESTITO DE $80.000.000.000 00- ACUERDO 030 DE 2024)	$7.479.746.236,00	2027
TOTAL					$7.479.746.236,00	

PARÁGRAFO: Mediante el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026.CEN.01.002069 de fecha marzo 19 de 2026 por valor de $2.020.253.765,00, se garantiza el cumplimiento de lo establecido en el artículo 12, literal b de la Ley 819 de 2003, según el siguiente detalle:

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

VIGENCIA 2026	CODIGO DE PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO	NOMBRE DEL PRODUTO	META DE PRODUCTO	FUENTE	VALOR
2026.CEN.01.002069	202400000003368	Construcción de IE José Eustasio Rivera sede Ciudad Jardín Neiva- Huila	Infraestructura educativa construida	2201051	6620 - 1.3.3.11.05 - R.B. RECURSOS DE CRÉDITO INTERNO (EMPRESTITO DE $80.000.000.000 00- ACUERDO 030 DE 2024)	$2.020.253.765,00

ARTÍCULO SEGUNDO: El proyecto de inversión objeto de la autorización de que trata el artículo primero del presente acuerdo, está consignado en el Plan de Desarrollo del Municipio de Neiva "Acciones para Recuperar Neiva 2024-2027", aprobado mediante Acuerdo 004 de 2024.

ARTÍCULO TERCERO: La Administración Municipal contemplará el anterior proyecto en el Plan Operativo Anual de Inversiones – POAI y en el presupuesto de la vigencia fiscal 2027, de forma tal que se garantice la disponibilidad presupuestal de la presente vigencia futura ordinaria.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de sanción y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Neiva, a los

DAGOBERTO GÓMEZ MÉNDEZ
Presidente del Concejo
Municipio de Neiva

MILENA ANDREA NARVAEZ
Secretaria General del Concejo
Municipio de Neiva

GERMAN CASAGUA BONILLA
Alcalde
Municipio de Neiva

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

NICOLAS GUTIERREZ QUINTERO
ABOGADO ESPECIALIZADO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

Neiva, 09 de abril de 2026

Honorable Concejal
DAGOBERTO GÓMEZ MÉNDEZ
Concejal Ponente P.A. No. 011 de 2026
Comisión Segunda o de Presupuesto, Hacienda y Crédito Público
CORPORACIÓN CONCEJO DE NEIVA
Calle 14 No. 1 G – 02
Barrio Los Mártires
Neiva

Asunto: Concepto Jurídico – Viabilidad Proyecto de Acuerdo No. 011 de 2026, "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE NEIVA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA EL AÑO 2027".

Cordial saludo,

En atención a la solicitud formulada por la doctora Milena Andrea Narváez Firigua, en su calidad de Secretaria General del Concejo Municipal de Neiva y supervisora del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 012 de 2026, me permito emitir concepto jurídico respecto del Proyecto de Acuerdo No. 011 de 2026, "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE NEIVA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA EL AÑO 2027", presentado por la Administración Municipal y remitido oficialmente a la Corporación mediante Oficio D.A. No. 0286 del 31 de marzo de 2026.

El presente concepto tiene por objeto realizar un análisis estrictamente jurídico de la iniciativa, orientado a verificar la competencia del Concejo Municipal para conocer, estudiar y decidir sobre la misma; la procedencia formal de la autorización solicitada; el cumplimiento del procedimiento constitucional, legal y reglamentario aplicable; y su conformidad con el marco normativo que regula la autorización de vigencias futuras ordinarias en las entidades territoriales, especialmente lo previsto en la Ley 819 de 2003, el Decreto Ley 111 de 1996, el Acuerdo Municipal No. 002 de 2009, el Acuerdo Municipal No. 048 de 2013 y el Acuerdo No. 010 de 2022, en cuanto resultan aplicables al trámite de la presente iniciativa.

En ese sentido, el estudio se circunscribe a la verificación de los presupuestos de validez jurídica del proyecto de acuerdo, particularmente en lo relacionado con su iniciativa, competencia, unidad de materia, soporte documental, correspondencia entre el articulado, la exposición de motivos y los anexos, así como al cumplimiento de los requisitos exigidos para la autorización de vigencias futuras ordinarias, sin extenderse a consideraciones de mera conveniencia administrativa, oportunidad política o valoraciones de carácter estrictamente técnico o financiero, salvo en lo que resulte necesario para determinar la coherencia jurídica de la iniciativa.

Bajo ese marco, a continuación se desarrolla el análisis correspondiente, atendiendo los elementos que inciden en la legalidad, regularidad del trámite y eventual viabilidad jurídica del Proyecto de Acuerdo No. 011 de 2026.

I. TÍTULO DEL PROYECTO

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE NEIVA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA EL AÑO 2027".

II. CONTENIDO Y ALCANCE DEL PROYECTO

El artículo 72 de la Ley 136 de 1994 dispone que todo proyecto de acuerdo debe referirse a una misma materia y estar acompañado de la correspondiente exposición de motivos. En el presente caso, dicho presupuesto formal se encuentra satisfecho, por cuanto la Administración Municipal remitió al Concejo de Neiva el proyecto de acuerdo junto con su exposición de motivos, mediante Oficio D.A. No. 0285 del treinta y uno (31) de marzo de 2026, para surtir el trámite de revisión y estudio por parte de la Corporación.

Desde la perspectiva de su contenido material, la iniciativa presenta un objeto específico, concreto y jurídicamente delimitado. En efecto, el Proyecto de Acuerdo tiene por finalidad obtener autorización del Concejo Municipal de Neiva para que el Alcalde comprometa vigencias futuras ordinarias con cargo a la vigencia fiscal 2027, hasta por la suma de SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($7.479.746.236,00) M/CTE, con el propósito de adelantar el proceso contractual para la Construcción de la Institución Educativa José Eustasio Rivera sede Ciudad Jardín Neiva – Huila, identificada con el código BPIN 202400000003368. Tal delimitación aparece consignada de manera expresa en el artículo primero del proyecto y es reiterada de forma uniforme en la exposición de motivos y en los soportes presupuestales y fiscales allegados al expediente.

El artículo primero contiene el núcleo normativo de la iniciativa, en la medida en que incorpora la autorización solicitada, precisa el monto de la vigencia futura por valor de SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($7.479.746.236,00) M/CTE, identifica el proyecto de inversión, determina el producto asociado —Infraestructura educativa construida—, fija la meta de producto 2201051, establece la fuente de financiación correspondiente a 6620 - 1.3.3.11.05 - R.B. Recursos de Crédito Interno (Empréstito de OCHENTA MIL MILLONES DE PESOS ($80.000.000.000,00) M/CTE, aprobado mediante Acuerdo No. 030 de 2024) y señala expresamente que la anualidad comprometida corresponde a la vigencia 2027. No se trata, por tanto, de una autorización genérica o abierta, sino de una habilitación presupuestal concreta, predicable de un único proyecto de inversión plenamente individualizado.

A su turno, el parágrafo del artículo primero precisa que, mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026.CEN.01.002069 de fecha diecinueve (19) de marzo de 2026, se acredita apropiación presupuestal existente en la vigencia 2026 por valor de DOS MIL VEINTE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS ($2.020.253.765,00) M/CTE, con el fin de satisfacer el requisito mínimo del quince por ciento (15%) previsto en el literal b) del artículo 12 de la Ley 819 de 2003. Esta exigencia también es desarrollada en la exposición de motivos, que incorpora el mismo dato presupuestal como soporte de la procedencia de la autorización solicitada.

El alcance del proyecto no se agota en la autorización principal. El artículo segundo dispone que la inversión objeto de autorización se encuentra consignada en el Plan de Desarrollo del Municipio de Neiva "Acciones para Recuperar Neiva 2024-2027", aprobado mediante Acuerdo No. 004 de 2024; el artículo tercero prevé que la Administración Municipal deberá contemplar el proyecto en el Plan Operativo Anual de Inversiones –POAI– y en el presupuesto de la vigencia fiscal 2027, a fin de garantizar la disponibilidad presupuestal correspondiente; y el artículo cuarto establece la vigencia del acuerdo a partir de su sanción y publicación. De esta manera, el articulado desarrolla de forma secuencial y ordenada los elementos estructurales de la autorización presupuestal pretendida, integrando la habilitación, el soporte inicial, la correspondencia con el instrumento de planeación y la obligación de incorporar las apropiaciones futuras necesarias.

La exposición de motivos complementa y amplía el contenido del articulado. Allí se indica que el valor total del proyecto de inversión asciende a la suma de NUEVE MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($9.500.000.000,00), que su plazo de ejecución es de doce (12) meses, y que para la vigencia 2026 se proyecta un

avance del veintiuno punto veintisiete por ciento (21,27%), equivalente a DOS MIL VEINTE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS ($2.020.253.765,00) M/CTE, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal ya referido, requiriéndose para la vigencia 2027 la autorización del saldo restante por valor de SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($7.479.746.236,00) M/CTE. De igual manera, se expone que la iniciativa se enmarca en la ejecución del Plan de Desarrollo Municipal, dentro de la línea estratégica de desarrollo social, sector educación, programa de calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media, y producto Infraestructura educativa construida.

Ahora bien, dentro del mismo documento de exposición de motivos, la Administración dejó señalado que el cumplimiento de los requisitos para la autorización de la vigencia futura ordinaria se analiza con fundamento en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 y en el artículo 5 del Acuerdo Municipal No. 048 de 2013, norma local que regula los presupuestos documentales y fiscales para este tipo de autorizaciones. En ese marco, se hace referencia a la existencia de certificación sobre consulta de las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo, de certificación sobre capacidad de endeudamiento, de certificación relativa a que el proyecto no excede el período de gobierno y de la correspondiente aprobación del COMFIS Municipal. Este punto resulta relevante para delimitar el alcance del proyecto, pues evidencia que la iniciativa no fue estructurada como una simple solicitud política o programática, sino como una petición de autorización presupuestal sometida a un régimen legal y municipal específico.

En relación con los soportes de Hacienda, obra certificación en la cual el Secretario de Hacienda y la Líder de Programa con funciones de Presupuesto del Municipio de Neiva dejan constancia de que la vigencia futura ordinaria contemplada en el proyecto corresponde al sector educación, al proyecto "Construcción de IE José Eustasio Rivera sede Ciudad Jardín Neiva – Huila", código 202400000003368, y que, consultadas las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo 2026-2035, aprobado mediante Acta COMFIS No. 0055 del 25 de julio de 2025, la suma de SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($7.479.746.236,00) M/CTE se encuentra proyectada como ingreso en el plan financiero, con cargo a la fuente de recursos de crédito interno ya incorporada en el presupuesto municipal. Tal certificación robustece el entendimiento del alcance del proyecto, pues no solo describe el monto y destino de la autorización, sino que lo vincula expresamente con la planeación fiscal de mediano plazo del ente territorial.

De igual manera, la exposición de motivos indica que la solicitud fue puesta a consideración del Consejo Municipal de Política Fiscal –COMFIS–, el cual impartió su aprobación en reunión celebrada el veinte (20) de marzo de 2026, según Acta No. 018. En el expediente aparece además el soporte correspondiente a dicha reunión, en la que expresamente se incluyó dentro del orden del día el estudio, asesoría y viabilización del proyecto de acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE NEIVA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA EL AÑO 2027". Este antecedente también forma parte del alcance material del proyecto, en cuanto demuestra que la iniciativa fue construida para surtir el procedimiento orgánico exigido para su eventual aprobación por el Concejo.

En suma, del examen integral del articulado, la exposición de motivos y los documentos de soporte, se concluye que el Proyecto de Acuerdo No. 011 de 2026 se circunscribe de manera exclusiva a habilitar jurídicamente al Alcalde del Municipio de Neiva para comprometer recursos de una vigencia fiscal posterior respecto de un único proyecto de inversión en infraestructura educativa, debidamente identificado, cuantificado y soportado. Existe correspondencia sustancial entre el título del proyecto, su objeto, el articulado propuesto, la exposición de motivos, los certificados de Hacienda, el respaldo presupuestal inicial, la referencia al Acuerdo Municipal No. 048 de 2013 y la aprobación previa del COMFIS, lo cual permite afirmar que la iniciativa presenta un alcance claro, determinado y documentalmente estructurado.

III. FUNDAMENTOS JURIDICOS DEL PROYECTO

La viabilidad jurídica del Proyecto de Acuerdo No. 011 de 2026 debe examinarse a partir del marco constitucional, legal y reglamentario que disciplina la autorización de vigencias futuras ordinarias en las entidades territoriales, por tratarse de una figura excepcional dentro del sistema presupuestal, cuya procedencia no depende únicamente de la voluntad de la administración ni de la conveniencia del proyecto, sino del cumplimiento estricto de los presupuestos de competencia, iniciativa, planeación, disponibilidad presupuestal, soporte fiscal y autorización previa definidos por el ordenamiento jurídico.

Bajo esa premisa, el punto de partida se encuentra en la Constitución Política. En efecto, los artículos 1 y 2 superiores orientan la actividad estatal hacia la satisfacción del interés general y el cumplimiento de los fines esenciales del Estado; el artículo 209 impone a la función administrativa los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad; y los artículos 287 y 311 reconocen a las entidades territoriales autonomía para administrar sus recursos y gestionar sus intereses, así como competencia para promover el desarrollo de su territorio y ejecutar las obras que demande el progreso local. A partir de ese marco, el artículo 313 numeral 3 atribuye al Concejo Municipal la facultad de autorizar al Alcalde en los casos que determine la ley, mientras que el artículo 315 numeral 5 radica en el Alcalde la atribución de presentar oportunamente los proyectos de acuerdo que estime convenientes para la buena marcha del municipio. Así, desde el nivel constitucional aparece claramente definida la concurrencia de competencias entre el ejecutivo territorial, que impulsa la iniciativa, y la corporación administrativa, que la estudia y decide.

Ahora bien, esa competencia funcional debe entenderse dentro del sistema presupuestal previsto por la propia Constitución. Por ello cobran especial importancia los artículos 345, 346 y 352 superiores, conforme a los cuales ninguna erogación puede realizarse sin estar legalmente autorizada, el presupuesto responde a una lógica anual y la ley orgánica del presupuesto es la encargada de regular la programación, aprobación, modificación y ejecución de los presupuestos públicos, incluidos los de las entidades territoriales. De allí se desprende que, como regla general, el gasto público debe ejecutarse dentro de la respectiva vigencia fiscal y que toda afectación de presupuestos posteriores exige habilitación normativa expresa. Precisamente en ese contexto se ubica la figura de las vigencias futuras, entendida como una excepción jurídicamente reglada al principio de anualidad.

Esa comprensión ha sido avalada por la jurisprudencia constitucional y contencioso-administrativa. La Corte Constitucional, en Sentencia C-357 de 1994, señaló que no vulnera la Cartá Política la celebración de compromisos que cubran varias vigencias fiscales, siempre que las apropiaciones requeridas se incorporen en los presupuestos correspondientes. Más adelante, en Sentencia C-023 de 1996, reiteró que el principio de anualidad no impide a la administración programar y ejecutar obras cuya realización deba extenderse a varias vigencias sucesivas, pues una interpretación contraria haría inviable la continuidad de múltiples cometidos estatales. En la misma línea, el Consejo de Estado ha precisado que, tratándose de entidades territoriales, la validez de estos compromisos está condicionada a que exista autorización previa de la corporación pública competente, que el proyecto se encuentre previsto en el respectivo plan de desarrollo y que la obligación no comprometa de manera indebida la capacidad financiera de la entidad. De este modo, la jurisprudencia no solo admite la figura, sino que exige que su utilización se mantenga dentro de límites estrictos de legalidad y disciplina fiscal.

A partir de ese marco constitucional y jurisprudencial, el análisis debe descender al régimen legal específico que regula la materia. En primer término, el Decreto Ley 111 de 1996, Estatuto Orgánico del Presupuesto, desarrolla el principio de anualidad en su artículo 14 al disponer que el año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre, de suerte que, una vez clausurada la vigencia, no pueden asumirse compromisos con cargo a apropiaciones expiradas. Sin embargo, el propio estatuto, en su artículo 23, admite la posibilidad de asumir obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras, siempre que su ejecución se inicie con cargo a la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de las anualidades afectadas. Así, el Estatuto Orgánico del Presupuesto no desconoce la regla de anualidad, sino que incorpora el mecanismo

excepcional mediante el cual pueden estructurarse compromisos plurianuales bajo condiciones legalmente definidas.

Con todo, la disposición central para el caso concreto es el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, por cuanto regula de manera específica las vigencias futuras ordinarias en las entidades territoriales. Esta norma dispone que la autorización debe ser impartida por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local y previa aprobación del COMFIS territorial o del órgano que haga sus veces. Igualmente exige, de forma concurrente, que el monto, el plazo y las condiciones de la autorización consulten las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo; que exista apropiación mínima del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la cual se solicita; que el proyecto esté consignado en el Plan de Desarrollo; y que la autorización no exceda la capacidad de endeudamiento de la entidad ni el período de gobierno, salvo los supuestos exceptuados por la ley. Por ello, esta disposición constituye el referente normativo inmediato y principal para examinar la legalidad del Proyecto de Acuerdo No. 011 de 2026.

En esa misma dirección, la Ley 1551 de 2012 refuerza la distribución de competencias entre el Alcalde y el Concejo en esta materia. En efecto, al modificar el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, reiteró que corresponde al Concejo decidir sobre la autorización al Alcalde cuando se trate de contratos que comprometan vigencias futuras; y al modificar el artículo 91 ibídem, confirmó que corresponde al Alcalde presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio. De esta manera, el legislador no dejó al arbitrio de la administración la asunción de este tipo de compromisos, sino que sujetó su procedencia a un esquema de control institucional previo en el cual confluyen la iniciativa del ejecutivo y la autorización de la corporación pública.

Ese marco normativo ha sido precisado además por la doctrina administrativa del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. En particular, el Concepto No. 2-2024-060120, radicado 1-2024-079128 del 12 de noviembre de 2024, incorporado y citado en la exposición de motivos, señaló que cuando una entidad territorial requiera celebrar un contrato cuya ejecución supere la vigencia fiscal en curso, deberá contar previamente con certificado de disponibilidad presupuestal por el valor a ejecutar en la anualidad corriente y con autorización de vigencias futuras por el valor que corresponda a las vigencias subsiguientes. Tal entendimiento resulta enteramente pertinente para el asunto bajo estudio, en la medida en que la Administración Municipal plantea una estructura financiera que parte de apropiaciones de la vigencia 2026 y solicita autorización para comprometer el saldo a ejecutar en la vigencia 2027, respecto del proyecto "Construcción de IE José Eustasio Rivera sede Ciudad Jardín Neiva – Huila", cuyo valor total asciende a NUEVE MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($9.500.000.000,00) M/CTE, con apropiación inicial de DOS MIL VEINTE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS ($2.020.253.765,00) M/CTE y solicitud de vigencia futura ordinaria por SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($7.479.746.236,00) M/CTE.

En el ámbito municipal, el análisis debe efectuarse, en primer lugar, a la luz del Acuerdo No. 002 de 2009, Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Neiva. Esta normativa local incorpora la figura de las vigencias futuras al régimen financiero municipal, reproduce el principio de anualidad y dispone que el Concejo Municipal podrá autorizar vigencias futuras ordinarias en los términos del artículo 12 de la Ley 819 de 2003. Así mismo, atribuye al Consejo Municipal de Política Económica y Fiscal –COMFIS– la función de autorizar previamente la solicitud y de emitir concepto sobre sus implicaciones fiscales, siempre que los compromisos propuestos se encuentren articulados con el Plan de Desarrollo Municipal.

En segundo lugar, reviste especial importancia el Acuerdo No. 048 de 2013, por medio del cual se reglamenta la autorización de contratar y se fijan los requisitos para solicitar autorizaciones especiales previas al Alcalde Municipal. En su artículo 5, literal a), esta disposición establece de manera específica los documentos y condiciones que deben acompañar toda solicitud de vigencia futura ordinaria, a saber: certificado de consulta de las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo, certificado de disponibilidad presupuestal con

apropiación mínima del quince por ciento (15%), certificación de inclusión en el Plan de Desarrollo Municipal, certificación sobre capacidad de endeudamiento, constancia de no superación del periodo de gobierno o, si fuere del caso, declaratoria de importancia estratégica, aprobación del COMFIS Municipal y demás exigencias requeridas para el trámite ante el Concejo. Se trata, entonces, del parámetro reglamentario local inmediato para verificar si la solicitud presentada por la Administración cumple con las condiciones de procedibilidad y sustento documental exigidas en Neiva. La propia exposición de motivos del proyecto invoca de manera expresa este acuerdo municipal como parte de su fundamento normativo y como regla de verificación de los requisitos de procedencia.

A ello debe añadirse que el trámite del proyecto no se agota en el cumplimiento de los presupuestos materiales de la autorización, sino que también debe sujetarse a las reglas internas de formación de los acuerdos municipales. En ese sentido, el Acuerdo No. 010 de 2022, por medio del cual se adoptó el Reglamento Interno del Concejo de Neiva, resulta aplicable en cuanto regula la competencia de las comisiones permanentes, la designación de ponentes y el curso procedimental de los proyectos de acuerdo. Del mismo modo, el Acuerdo No. 004 de 2024, mediante el cual se adoptó el Plan de Desarrollo del Municipio de Neiva 2024–2027 "Acciones para Recuperar Neiva", adquiere relevancia material, puesto que, según el texto del proyecto y la exposición de motivos, la inversión denominada "Construcción de IE José Eustasio Rivera sede Ciudad Jardín Neiva – Huila", identificada con el código BPIN 202400000003368, se encuentra incorporada en dicho instrumento de planeación, dentro de la línea estratégica "Recuperando Neiva: Desarrollo social", sector Educación, programa "Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media" y producto "Infraestructura educativa construida", circunstancia sin la cual el Concejo debería abstenerse de impartir la autorización solicitada.

Finalmente, el estudio del proyecto debe articularse con el acuerdo municipal mediante el cual se aprobó el presupuesto general de rentas e ingresos y de gastos e inversiones del Municipio de Neiva para la vigencia fiscal 2026, así como con el respectivo decreto de liquidación presupuestal, en cuanto son los instrumentos normativos que contienen la apropiación inicial sobre la cual se edifica la solicitud de vigencias futuras. En efecto, el parágrafo del artículo primero del proyecto señala que el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026.CEN.01.002069 de fecha diecinueve (19) de marzo de 2026 acredita recursos por valor de DOS MIL VEINTE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS ($2.020.253.765,00) M/CTE, expedidos para demostrar el cumplimiento del porcentaje mínimo exigido por el literal b) del artículo 12 de la Ley 819 de 2003. A ello se suma que, conforme a la certificación expedida por el Secretario de Hacienda y la Líder de Programa con funciones de Presupuesto, consultadas las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo 2026-2035, aprobado mediante Acta COMFIS No. 0055 del veinticinco (25) de julio de 2025, la vigencia futura ordinaria por valor de SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($7.479.746.236,00) M/CTE se encuentra proyectada como ingreso en el plan financiero, con cargo a la fuente 6620 - 1.3.3.11.05 - R.B. Recursos de Crédito Interno (Empréstito de OCHENTA MIL MILLONES DE PESOS ($80.000.000.000,00) M/CTE – Acuerdo No. 030 de 2024), recursos que, según la misma certificación, ya se encuentran aprobados e incorporados en el presupuesto del municipio. Igualmente, la exposición de motivos y el acta respectiva evidencian que la solicitud fue aprobada previamente por el Consejo Municipal de Política Fiscal –COMFIS– en reunión celebrada el veinte (20) de marzo de 2026, conforme al Acta No. 018, presupuesto indispensable para que el Concejo pueda pronunciarse de fondo sobre la autorización solicitada.

En consecuencia, del examen armónico del orden constitucional, del régimen orgánico presupuestal, de la legislación especial sobre vigencias futuras y de la normativa municipal aplicable, se desprende que la autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias constituye un mecanismo jurídicamente válido para afectar recursos de anualidades posteriores, siempre que concurran de manera efectiva la iniciativa del gobierno local, la competencia del Concejo Municipal, la aprobación previa del COMFIS, la apropiación mínima en la vigencia en curso, la incorporación del proyecto en el Plan de Desarrollo, la consistencia con el Marco Fiscal de Mediano Plazo,

el soporte presupuestal suficiente y el respeto por el periodo de gobierno. A la luz de ese marco normativo integral deberá establecerse, en el acápite correspondiente, la viabilidad jurídica del Proyecto de Acuerdo No. 011 de 2026.

IV. INICIATIVA Y COMPETENCIA

La iniciativa del Proyecto de Acuerdo No. 011 de 2026 se ajusta al ordenamiento jurídico. En efecto, el numeral 5 del artículo 315 de la Constitución Política atribuye al Alcalde la facultad de presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos, así como aquellos que estime convenientes para la buena marcha del municipio. En desarrollo de dicho mandato, el artículo 71 de la Ley 136 de 1994 reconoce expresamente a los alcaldes iniciativa para presentar proyectos de acuerdo, y el artículo 91, literal A, numeral 1 ibídem, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, reafirma que corresponde al Alcalde, en relación con el Concejo, presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio. En tal virtud, no existe duda de que la iniciativa para promover una autorización de vigencias futuras ordinarias corresponde al ejecutivo municipal, por tratarse de una materia íntimamente ligada a la programación presupuestal, a la ejecución del plan de desarrollo y a la gestión contractual de la administración.

En el caso concreto, ese presupuesto de iniciativa se cumple, toda vez que el Proyecto de Acuerdo No. 011 de 2026 fue presentado por el señor Alcalde del Municipio de Neiva y remitido oficialmente al Concejo Municipal mediante Oficio D.A. No. 0285 del treinta y uno (31) de marzo de 2026, junto con la correspondiente exposición de motivos, para su revisión y trámite. De esta manera, la propuesta normativa proviene del sujeto constitucional y legalmente habilitado para impulsarla, lo cual asegura la regularidad de su origen y habilita a la Corporación para adelantar el estudio correspondiente.

Definida la legitimidad de la iniciativa, corresponde precisar la competencia del Concejo Municipal para conocer y decidir sobre la solicitud formulada por la Administración. Dicha competencia encuentra fundamento inmediato en el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política, conforme al cual corresponde a los concejos autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden a la corporación. Esta habilitación constitucional fue desarrollada por el legislador en el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, disposición que, en su parágrafo 4, estableció que el Concejo debe decidir sobre la autorización al Alcalde, entre otros eventos, cuando se trate de contratos que comprometan vigencias futuras. Así, la intervención del Concejo no es accesoria ni facultativa, sino un presupuesto de validez de la autorización solicitada por la Administración.

En esa misma línea, el Reglamento Interno del Concejo de Neiva, adoptado mediante el Acuerdo No. 010 de 2022, recoge y desarrolla esa competencia. El artículo 12, numeral 30, literal b), dispone que corresponde al Concejo decidir sobre la autorización al Alcalde en los casos de contratos que comprometan vigencias futuras, mientras que el artículo 159 establece que solo podrán ser dictados a iniciativa del Alcalde los acuerdos relativos, entre otras materias, a la solicitud de autorización para celebrar contratos que comprometan vigencias futuras. De esta forma, el reglamento interno no solo armoniza con la Constitución y la ley, sino que reafirma, en el ámbito procedimental de la Corporación, que la materia objeto del Proyecto de Acuerdo No. 011 de 2026 es de iniciativa exclusiva del Alcalde y de competencia decisoria del Concejo Municipal.

A partir de lo anterior, se concluye que en el presente asunto concurren de manera adecuada los dos presupuestos orgánicos indispensables para la validez del trámite: de una parte, la iniciativa, radicada legítimamente en cabeza del Alcalde Municipal, quien presentó formalmente el proyecto; y de otra, la competencia, atribuida al Concejo de Neiva para conocer, estudiar y decidir la autorización requerida, por tratarse de una solicitud para comprometer vigencias futuras ordinarias. En consecuencia, desde la perspectiva de la iniciativa y la competencia, el Proyecto de Acuerdo No. 011 de 2026 no presenta reparo jurídico que impida continuar con su estudio.

V. UNIDAD DE MATERIA

El principio de unidad de materia constituye una garantía de racionalidad, coherencia y transparencia en el proceso de formación de las normas, en virtud de la cual todo proyecto debe referirse a un mismo asunto o eje temático, de manera que las disposiciones que lo integran guarden entre sí una relación objetiva, necesaria y razonable. Su finalidad no es exigir una uniformidad absoluta en la redacción normativa, sino evitar la incorporación de contenidos extraños, inconexos o ajenos a la materia dominante del proyecto, preservando así la integridad del debate democrático y la claridad del texto que se somete a consideración de la corporación.

En el orden constitucional, dicho principio se encuentra consagrado en el artículo 158 de la Constitución Política, conforme al cual todo proyecto de ley debe referirse a una misma materia y serán inadmisibles las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con ella. En el ámbito territorial, esta exigencia fue recogida expresamente por el artículo 72 de la Ley 136 de 1994, que dispone que todo proyecto de acuerdo debe referirse a una misma materia y que serán inadmisibles las disposiciones o modificaciones ajenas a ella, previsión que, a su vez, guarda correspondencia con el artículo 107 del Decreto 1333 de 1986. De esta manera, el principio de unidad de materia no solo gobierna la actividad legislativa nacional, sino también la producción normativa de los concejos municipales.

La jurisprudencia constitucional ha precisado que este principio cumple, entre otros, tres propósitos esenciales: de una parte, asegurar que la aprobación de las normas sea el resultado de un debate democrático real y suficientemente informado; de otra, garantizar la transparencia en el proceso de formación normativa, evitando la introducción sorpresiva de materias extrañas al objeto debatido; y, finalmente, impedir la dispersión normativa, preservando la coherencia interna de la decisión adoptada. En ese sentido, la unidad de materia no se verifica únicamente a partir del título del proyecto, sino mediante el examen de la correspondencia sustancial entre su denominación, su motivación, su articulado y la finalidad normativa que persigue.

Aplicado ese criterio al caso concreto, se advierte que el Proyecto de Acuerdo No. 011 de 2026 satisface el principio de unidad de materia. En efecto, tanto su título como su exposición de motivos y su articulado se encuentran orientados a una sola finalidad jurídica y presupuestal: autorizar al Alcalde del Municipio de Neiva para comprometer vigencias futuras ordinarias con cargo a la vigencia fiscal 2027, con destino al proyecto de inversión denominado "Construcción de la IE José Eustasio Rivera sede Ciudad Jardín Neiva – Huila", identificado con el código BPIN 202400000003368. El contenido del proyecto no incorpora disposiciones ajenas a esa materia ni introduce regulaciones autónomas sobre asuntos distintos, pues sus artículos se limitan a desarrollar los elementos indispensables para estructurar la autorización solicitada, tales como el monto de la vigencia futura, la fuente de financiación, la acreditación de la apropiación inicial en la vigencia 2026, la inclusión del proyecto en el Plan de Desarrollo, su incorporación en el Plan Operativo Anual de Inversiones y en el presupuesto de la vigencia 2027, así como la regla relativa a la vigencia del acuerdo.

En consecuencia, existe una relación de conexidad directa, clara y suficiente entre el título del Proyecto de Acuerdo No. 011 de 2026, su exposición de motivos y el contenido normativo sometido a estudio, razón por la cual no se advierte vulneración alguna del principio de unidad de materia. Por el contrario, la iniciativa presenta coherencia temática y unidad sustancial, lo que permite concluir que, desde esta perspectiva, no existe reparo jurídico para la continuidad de su trámite.

VI. ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y VIABILIDAD JURÍDICA DEL PROYECTO

Definido el marco normativo aplicable, corresponde establecer si el Proyecto de Acuerdo No. 011 de 2026 satisface, en el caso concreto, los presupuestos constitucionales, legales y reglamentarios exigidos para que el Concejo Municipal de Neiva pueda autorizar al Alcalde a comprometer vigencias futuras ordinarias con cargo a la

vigencia fiscal 2027. Para tal efecto, el análisis debe efectuarse a la luz del artículo 12 de la Ley 819 de 2003, del Acuerdo No. 002 de 2009 y del artículo 5 literal a) del Acuerdo No. 048 de 2013, disposiciones que fijan de manera concurrente las condiciones de procedencia de esta clase de autorizaciones.

En primer lugar, se observa que el proyecto cumple el requisito de iniciativa gubernamental, toda vez que fue presentado por el señor Alcalde del Municipio de Neiva y remitido oficialmente a la Corporación mediante Oficio D.A. No. 0285 del treinta y uno (31) de marzo de 2026, acompañado de su correspondiente exposición de motivos. Este aspecto reviste especial importancia, por cuanto la solicitud de autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias no puede originarse válidamente en un sujeto distinto del gobierno local, dado que compromete decisiones de planeación, programación presupuestal y gestión contractual que corresponden a la órbita funcional de la administración municipal.

En segundo término, se advierte el cumplimiento del requisito de aprobación previa por parte del COMFIS territorial, presupuesto de procedibilidad expresamente exigido por el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 y reiterado en el Acuerdo No. 048 de 2013. En efecto, la exposición de motivos señala que la solicitud fue puesta a consideración del Consejo Municipal de Política Fiscal –COMFIS–, el cual impartió su aprobación en reunión celebrada el veinte (20) de marzo de 2026, según consta en el Acta No. 018. Desde la perspectiva jurídica, este elemento resulta indispensable, pues sin dicha aprobación previa el Concejo carecería de base orgánica suficiente para pronunciarse de fondo sobre la autorización solicitada.

De igual manera, el proyecto acredita, al menos desde el plano documental allegado por la Administración, la consulta de las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo. Sobre este punto, obra certificación suscrita por el Secretario de Hacienda y la Líder de Programa con funciones de Presupuesto del Municipio de Neiva, en la cual se deja constancia de que, consultadas las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo 2026-2035, aprobado mediante Acta COMFIS No. 0055 del veinticinco (25) de julio de 2025, la vigencia futura ordinaria por valor de SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($7.479.746.236,00) M/CTE se encuentra proyectada como ingreso en el plan financiero, con cargo a la fuente de recursos de crédito interno ya incorporada en el presupuesto municipal. Tal soporte resulta materialmente relevante, en tanto la autorización de vigencias futuras no puede convertirse en un mecanismo de afectación irrazonable de presupuestos posteriores ni de desarticulación de la disciplina fiscal del ente territorial.

Uno de los presupuestos centrales de procedencia de la figura es la existencia de apropiación mínima del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la cual se solicita la autorización. En el caso bajo estudio, el proyecto señala en el parágrafo del artículo primero que mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026.CEN.01.002069 de fecha diecinueve (19) de marzo de 2026 se respalda un valor de DOS MIL VEINTE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS ($2.020.253.765,00) M/CTE. A su vez, la exposición de motivos precisa que el valor total del proyecto asciende a NUEVE MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($9.500.000.000,00) M/CTE, de manera que la apropiación existente en la vigencia 2026 supera el mínimo exigido por el literal b) del artículo 12 de la Ley 819 de 2003. Desde esta perspectiva, el requisito aparece satisfecho.

En cuanto a la determinación del objeto de la autorización, el Proyecto de Acuerdo No. 011 de 2026 presenta un grado suficiente de precisión. El artículo primero identifica con claridad que la autorización recae sobre vigencias futuras ordinarias para la vigencia fiscal 2027, por valor de SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($7.479.746.236,00) M/CTE, destinadas a adelantar el proceso contractual para la Construcción de IE José Eustasio Rivera sede Ciudad Jardín Neiva – Huila, correspondiente al código BPIN 20240000003368. Asimismo, el proyecto precisa la fuente de financiación correspondiente a 6620 - 1.3.3.11.05 - R.B. Recursos de Crédito Interno (Empréstito de OCHENTA MIL MILLONES DE PESOS ($80.000.000.000,00) M/CTE – Acuerdo No. 030 de

2024). Esta delimitación es jurídicamente relevante, porque permite advertir que no se trata de una autorización genérica o abierta, sino de una habilitación presupuestal concreta, dirigida a un único proyecto de inversión plenamente individualizado.

Otro de los requisitos de procedencia consiste en que el proyecto objeto de la vigencia futura se encuentre incorporado en el respectivo Plan de Desarrollo. Sobre este aspecto, el artículo segundo del proyecto dispone expresamente que la inversión objeto de autorización está consignada en el Plan de Desarrollo del Municipio de Neiva "Acciones para Recuperar Neiva 2024–2027", aprobado mediante Acuerdo No. 004 de 2024. La exposición de motivos complementa esta afirmación al señalar que el proyecto se encuentra articulado con la línea estratégica "Recuperando Neiva: Desarrollo social", dentro del sector Educación (22), programa Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media (2201) y producto Infraestructura educativa construida (2201051), y que además cuenta con código BPIN y registro en el Banco de Programas y Proyectos. Bajo estas consideraciones, el requisito de incorporación en el instrumento de planeación territorial aparece, en principio, satisfecho.

De la misma forma, la solicitud incorpora la referencia a la capacidad de endeudamiento de la entidad territorial. La exposición de motivos indica que se adjunta certificación expedida por la Secretaría de Hacienda en la cual consta que el proyecto no afecta la capacidad de endeudamiento del Municipio de Neiva. Esta verificación es jurídicamente necesaria, pues la ley impone a la corporación de elección popular el deber de abstenerse de otorgar la autorización si, sumados los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros, se excede la capacidad de endeudamiento de la entidad. En consecuencia, si bien la información allegada permite advertir el cumplimiento formal del requisito, la viabilidad definitiva de la autorización supone la verificación material de dicha certificación dentro del expediente del proyecto.

En relación con el período de gobierno, también se observa correspondencia con el marco legal aplicable. El proyecto solicita autorización exclusivamente para comprometer la vigencia fiscal 2027, esto es, una anualidad comprendida dentro del período constitucional y legal del actual gobierno municipal 2024–2027. En armonía con ello, la exposición de motivos refiere que existe certificación del Departamento Administrativo de Planeación en el sentido de que el proyecto no supera el período de gobierno actual. Por lo mismo, no se configura la necesidad de declaratoria de importancia estratégica, figura reservada para aquellos casos en que la autorización pretenda desbordar el respectivo período de gobierno.

También resulta jurídicamente relevante la relación entre la autorización solicitada y el plazo de ejecución del proyecto. La exposición de motivos indica que el proyecto tiene un plazo estimado de doce (12) meses, circunstancia que explica y justifica la necesidad de comprometer recursos de más de una vigencia fiscal. Esta circunstancia guarda armonía con la finalidad misma de las vigencias futuras ordinarias, en la medida en que la figura está diseñada precisamente para permitir la continuidad de proyectos y contratos cuya ejecución se inicia con cargo a la vigencia en curso y debe prolongarse en la anualidad siguiente, evitando así interrupciones financieras incompatibles con la planeación y con la adecuada ejecución de la inversión pública.

No obstante lo anterior, del examen comparado entre el articulado del proyecto y la exposición de motivos se advierte una observación de técnica jurídica y coherencia documental que conviene dejar consignada. En efecto, mientras el texto del proyecto identifica como fuente de financiación de la vigencia futura los recursos de crédito interno asociados al Acuerdo No. 030 de 2024, en uno de los apartes de la exposición de motivos, al referirse a la capacidad de endeudamiento, se menciona que el proyecto se encuentra financiado con recursos del crédito interno aprobado por el Concejo y con recursos de Ingresos Corrientes de Libre Destinación. Esa inconsistencia no desvirtúa por sí misma la viabilidad jurídica de la iniciativa, pero sí hace necesario que la Administración aclare y unifique el soporte de las fuentes de financiación dentro del expediente, a efectos de evitar ambigüedades en el debate y en la futura ejecución del acuerdo. Adicionalmente, en el cuadro del numeral 3 de la exposición de motivos aparece como "TOTAL" la suma de DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES NOVENTA Y

DOS MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS ($2.266.092.411,00) M/CTE, pese a que el valor de la vigencia futura solicitado y reiterado en el proyecto corresponde a SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($7.479.746.236,00) M/CTE, inconsistencia que igualmente debe ser corregida para preservar la coherencia interna del expediente.

Desde la perspectiva del trámite, tampoco se advierte reparo en cuanto a la unidad de materia, pues tanto el título del proyecto como su articulado, su exposición de motivos y sus anexos se encuentran dirigidos a una sola finalidad normativa: autorizar al Alcalde del Municipio de Neiva para comprometer vigencias futuras ordinarias destinadas a un proyecto específico de inversión en infraestructura educativa. De igual forma, la materia es de aquellas cuya iniciativa corresponde privativamente al Alcalde y cuya decisión compete al Concejo, conforme ya quedó expuesto en los acápites anteriores. En esa medida, el proyecto presenta coherencia temática, competencia orgánica y soporte normativo suficiente para continuar su trámite.

En consecuencia, del análisis integral de los requisitos de procedencia exigidos por el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, por el Acuerdo No. 002 de 2009 y por el Acuerdo No. 048 de 2013, se concluye que el Proyecto de Acuerdo No. 011 de 2026 cumple, en términos generales, los presupuestos jurídicos necesarios para la autorización de vigencias futuras ordinarias, pues fue presentado por autoridad competente, cuenta con aprobación previa del COMFIS, acredita apropiación superior al mínimo legal en la vigencia 2026, identifica de manera concreta el objeto y el monto de la autorización, refiere su inclusión en el Plan de Desarrollo, no excede el período de gobierno y aporta soporte fiscal y presupuestal para su consideración. No obstante, se recomienda dejar expresa constancia, en la ponencia o en el debate respectivo, de la necesidad de armonizar plenamente la información relativa a las fuentes de financiación y de corregir la inconsistencia advertida en el cuadro de la exposición de motivos, con el fin de preservar la coherencia interna del expediente y fortalecer la solidez jurídica del acuerdo que eventualmente llegue a aprobarse.

VII. RECOMENDACIONES DE AJUSTE AL ARTICULADO DEL PROYECTO DE ACUERDO

1. Se aconseja modificar el título del Acuerdo, teniendo en cuenta lo relacionado en la Cartilla 3 de redacción normativa y de disposiciones jurídicas de la rama ejecutiva del poder público en Colombia expedida por el Ministerio de Justicia y del Derecho, así:

   "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE NEIVA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA FISCAL 2027.".

2. Se recomienda revisar la redacción del Artículo Primero, así:

   ARTICULO PRIMERO. AUTORIZACIÓN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS: Autorícese al Señor Alcalde del Municipio de Neiva, para comprometer vigencias futuras ordinarias con cargo a la vigencia fiscal 2027, hasta por la suma de **SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($7.479.746.236,00) M/CTE**; con el propósito de adelantar el proceso contractual de la Construcción de IE José Eustasio Rivera sede Ciudad Jardin Neiva – Huila, según el siguiente detalle:

CODIGO DE PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO	NOMBRE DEL PRODUCTO	META DE PRODUCTO	FUENTE	VALOR	AÑO DE LA VIGENCIA FUTURA
202400000003368	Construcción de IE José Eustasio Rivera sede Ciudad Jardin Neiva-Huila	Infraestructura educativa construida	2201051	8620 - 1.3.3.11.05 - R.B. RECURSOS DE CRÉDITO INTERNO (EMPRESTITO DE $80.000.000.000,00- ACUERDO 030 DE 2024)	$7.479.746.236,00	2027
TOTAL					$7.479.746.236,00	

PARÁGRAFO: Para efectos del cumplimiento de lo previsto en el literal b) del artículo 12 de la Ley 819 de 2003, el Municipio de Neiva cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 2026.CEN.01.002069 del diecinueve (19) de marzo de 2026, por un valor total de DOS MIL VEINTE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS ($2.020.253.765,00) M/CTE conforme al siguiente detalle:

VIGENCIA 2025	CODIGO DE PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO	NOMBRE DEL PRODUTO	META DE PRODUCTO	FUENTE	VALOR
2026.CEN.01.002069	202400000003368	Construcción de IE José Eustasio Rivera sede Ciudad Jardín Neiva- Huila	Infraestructura educativa construida	2201051	6620 - 1.3.3.11.05 - R.B. RECURSOS DE CRÉDITO INTERNO (EMPRESTITO DE $80.000.000,000.00- ACUERDO 030 DE 2024)	$2.020.253.765,00

3. Se aconseja la inclusión de un artículo que establezca que, la autorización otorgada mediante el presente acuerdo no exime del cumplimiento de las disposiciones previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la contratación estatal.

4. Se sugiere modificar el artículo cuarto de la iniciativa, así:

   ARTÍCULO CUARTO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

VIII. CONCLUSIÓN

Con fundamento en las consideraciones expuestas en el presente concepto, se concluye que el Proyecto de Acuerdo No. 011 de 2026, "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE NEIVA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA EL AÑO 2027", es jurídicamente viable para continuar su trámite ante el Honorable Concejo Municipal de Neiva y para su eventual aprobación, en tanto se enmarca en las competencias constitucionales y legales del Alcalde y de la Corporación, corresponde a una materia susceptible de autorización mediante acuerdo municipal y, en términos generales, satisface los presupuestos exigidos por el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, el Acuerdo No. 002 de 2009 y el Acuerdo No. 048 de 2013 para la autorización de vigencias futuras ordinarias.

En efecto, la iniciativa fue presentada por autoridad competente, cuenta con aprobación previa del Consejo Municipal de Política Fiscal –COMFIS–, se soporta en apropiación presupuestal de la vigencia 2026 superior al mínimo legal exigido, identifica de manera concreta el objeto, monto, plazo y fuente principal de financiación de la autorización solicitada, refiere su incorporación en el Plan de Desarrollo del Municipio y no excede el período de gobierno correspondiente. Así mismo, del análisis integral del proyecto, su exposición de motivos y los documentos allegados, no se advierte vulneración del principio de unidad de materia ni de las reglas orgánicas que rigen esta clase de autorizaciones.

No obstante, se deja como observación de técnica jurídica y coherencia documental la necesidad de corregir el valor total consignado en el cuadro del numeral 3 de la exposición de motivos y de armonizar plenamente la información relacionada con las fuentes de financiación del proyecto, en razón a la inconsistencia advertida entre el articulado y uno de los apartes de la motivación. Esta circunstancia, en principio, no desvirtúa la viabilidad jurídica de la iniciativa ni impide la emisión de concepto favorable, sin perjuicio de que la Administración efectúe la precisión correspondiente dentro del trámite, con el fin de fortalecer la consistencia interna del expediente y la solidez del acuerdo que eventualmente llegue a aprobarse.

El presente pronunciamiento se emite con el alcance previsto en el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, incorporado al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –CPACA–, y tiene carácter orientador y no vinculante.

Atentamente,

NICOLÁS GUTIÉRREZ QUINTERO
T.P. No: 223.490 del C.S. de la J.
Asesor jurídico

Neiva (H), 11 de abril de 2026

Doctor
DAGOBERTO GÓMEZ MÉNDEZ
Presidente Honorable Concejo Municipal de Neiva
Y demás Honorables Concejales
Concejo Municipal de Neiva
Neiva – Huila

ASUNTO: CONCEPTO ECONÓMICO Y FINANCIERO SOBRE EL PROYECTO DE ACUERDO MUNICIPAL No. 011 DE 2026 **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE NEIVA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA EL AÑO 2027".**

PROYECTO DE ACUERDO

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE NEIVA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA EL AÑO 2027".

DESCRIPCIÓN Y ANÁLISIS

El presente documento constituye la evaluación económica y financiera del Proyecto de Acuerdo No. 011 de 2026, mediante el cual se solicita autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias, con el propósito de garantizar la ejecución del proyecto de inversión denominado *"Construcción de la Institución Educativa José Eustasio Rivera sede Ciudad Jardín del Municipio de Neiva"*, presentado por el Alcalde del Municipio de Neiva, Germán Casagua Bonilla, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales.

La iniciativa cuenta con el respaldo técnico de la Secretaría de Hacienda y de la Secretaría de Educación, conforme se evidencia en la exposición de motivos y en los documentos soporte remitidos mediante oficio radicado No. 0285 del 31 de marzo de 2026.

La revisión se fundamenta en el análisis de la Exposición de Motivos, el acta del Consejo Municipal de Política Fiscal (COMFIS), el certificado de disponibilidad

presupuestal y demás soportes técnicos y financieros aportados, con el fin de verificar la consistencia de la estructura financiera, la identificación de las fuentes de financiación y el cumplimiento de los requisitos normativos aplicables.

El objetivo del presente análisis es determinar la solvencia económica y la viabilidad financiera del proyecto, evaluando su compatibilidad con el Marco Fiscal de Mediano Plazo y su impacto sobre las finanzas del municipio, particularmente en lo relacionado con el compromiso de recursos de la vigencia 2027, garantizando que dicha operación no comprometa la sostenibilidad fiscal ni la estabilidad presupuestal del ente territorial.

ANÁLISIS ECONÓMICO Y FINANCIERO

La evaluación tiene como finalidad la identificación plena de las fuentes de financiación y la observancia de los límites de gasto y endeudamiento aplicables al ente territorial. En este sentido, se analiza la coherencia entre el gasto proyectado y la expectativa de ingresos, asegurando que la operación se enmarque en los principios de sostenibilidad fiscal, responsabilidad en el manejo de los recursos públicos y disciplina fiscal exigida por la normativa vigente.

Adicionalmente, el análisis incorpora la verificación de la capacidad de pago del municipio, la consistencia de la operación con el Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP) y el impacto que la asunción de compromisos con cargo a vigencias futuras puede generar sobre la estructura presupuestal de las vigencias subsiguientes, en especial en lo relacionado con la inflexibilidad del gasto.

Desde una perspectiva técnica, se evalúa igualmente la naturaleza de los recursos que financian el proyecto, identificando que estos corresponden a recursos de crédito interno, lo cual implica la generación de obligaciones financieras futuras asociadas al servicio de la deuda. En consecuencia, se analiza el efecto de esta decisión sobre los indicadores de endeudamiento y la sostenibilidad de las finanzas territoriales en el mediano plazo.

De igual forma, se examina el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 819 de 2003 para la autorización de vigencias futuras ordinarias, en particular la existencia de apropiación mínima en la vigencia en curso, la inclusión del proyecto en el Plan de Desarrollo y su compatibilidad con las metas fiscales del municipio.

Finalmente, se incorpora un análisis del impacto de la operación sobre el principio de unidad de caja, precisando que, si bien no se configura su vulneración formal, sí se genera un efecto de rigidez presupuestal al comprometer anticipadamente recursos de la vigencia futura, lo cual limita la capacidad de asignación discrecional del gasto y la atención de nuevas prioridades o contingencias fiscales.

1. Naturaleza y Fuente de Financiación

Los recursos destinados para la ejecución del presente proyecto provienen de **recursos de capital (recursos del balance)**, específicamente de una **operación de crédito público previamente autorizada**, conforme al Acuerdo Municipal 030 de 2024.

A continuación, se detalla la estructura de financiación correspondiente a la vigencia futura:

Naturaleza del Recurso	Clasificación Presupuestal / Fuente	ValorVigencia2027
Recursos de Capital	6620 - 1.3.3.11.05 - R.B. RECURSOS DE CRÉDITO INTERNO (Empréstito $80 mil millones - Acuerdo 030 de 2024)	$7.479.746.236,00
TOTAL, VIGENCIA FUTURA		$7.479.746.236,00

Datos relevantes del proyecto:

- **Valor total del proyecto:** $9.500.000.000,00
- **Apropiación vigencia 2026:** $2.020.253.765,00 (21,27% del total), cumpliendo con el mínimo legal del 15% exigido por la Ley 819 de 2003
- **Monto solicitado como vigencia futura (2027):** $7.479.746.236,00
- **Identificación presupuestal:** Código de fuente 6620 - 1.3.3.11.05 (Recursos de Crédito Interno)
- **Meta de producto:** 2201051 – Infraestructura educativa construida

Desde el punto de vista técnico, esta estructura de financiación evidencia que el municipio ha optado por utilizar su capacidad de endeudamiento como mecanismo para apalancar la ejecución de una obra de inversión de alto impacto, permitiendo distribuir la carga financiera en varias vigencias y evitando presionar de manera inmediata los ingresos corrientes de libre destinación en la vigencia 2027.

No obstante, es importante precisar que la utilización de recursos de crédito implica la generación de obligaciones financieras futuras asociadas al servicio de la deuda, lo cual incide en la sostenibilidad fiscal del municipio. En consecuencia, esta fuente de financiación debe analizarse en el marco de la capacidad real de pago del ente territorial, garantizando que el endeudamiento asumido no limite la ejecución de otros programas de inversión ni comprometa la estabilidad financiera en el mediano plazo.

2. Certificación de Disponibilidad de Recursos y Clasificación

Se verifica la existencia de la certificación expedida por la Secretaría de Hacienda del Municipio, mediante la cual se constata que el monto solicitado como vigencia futura se encuentra respaldado financieramente, no excede la capacidad de endeudamiento de la entidad y es consistente con el plan financiero institucional.

En este sentido, se relaciona el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 2026.CEN.01.002069 del 19 de marzo de 2026, por valor de $2.020.253.765,00, correspondiente a la vigencia fiscal 2026, el cual representa el 21,27% del valor total del proyecto **($9.500.000.000,00)**, cumpliendo con el requisito establecido en la Ley 819 de 2003, que exige una apropiación mínima del 15% en la vigencia en que se autoriza la vigencia futura.

En cuanto a la clasificación presupuestal, se evidencia que los recursos se encuentran debidamente codificados en el Clasificador Presupuestal de Gastos, permitiendo su adecuada identificación dentro del componente de inversión. En particular, el gasto se clasifica como inversión en el sector educación, lo cual garantiza coherencia con la destinación del proyecto y su articulación con los instrumentos de planeación territorial.

- **Proyecto:** Construcción de la Institución Educativa José Eustasio Rivera sede Ciudad Jardín Neiva – Huila
- **Código de proyecto:** 202400000003368

Desde el punto de vista técnico, la existencia del CDP garantiza que el proyecto cuenta con respaldo presupuestal inicial, permitiendo dar inicio al proceso contractual en la vigencia actual y asegurando la trazabilidad financiera del compromiso en las vigencias subsiguientes.

No obstante, es importante precisar que la certificación de disponibilidad presupuestal constituye un requisito habilitante para la autorización de vigencias futuras, pero no sustituye la obligación de garantizar, en cada vigencia fiscal, la incorporación efectiva de los recursos en el presupuesto, mediante la expedición de los respectivos certificados de disponibilidad y registros presupuestales conforme al avance de ejecución del proyecto.

3. Equilibrio Presupuestal e Impacto Fiscal

Desde el punto de vista presupuestal, se observa que el proyecto mantiene el principio de equilibrio, en la medida en que existe correspondencia entre las fuentes de financiación y los usos del gasto, garantizando que la operación se encuentre debidamente soportada dentro de la programación financiera del municipio.

Equilibrio presupuestal

El proyecto respeta los principios de universalidad y unidad de caja, al integrar la totalidad de los recursos y gastos dentro del presupuesto municipal, asegurando que los ingresos financien adecuadamente las apropiaciones autorizadas.

No obstante, desde una perspectiva técnica, es importante precisar que, si bien la autorización de vigencias futuras no vulnera el principio de unidad de caja —dado que los recursos continúan siendo administrados de manera centralizada en el tesoro municipal—, sí genera un efecto de rigidez presupuestal, al comprometer anticipadamente recursos de la vigencia 2027, lo cual reduce la capacidad de maniobra financiera de la administración para la asignación de nuevos gastos o la atención de contingencias.

Impacto en el Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP)

El compromiso de vigencias futuras se considera consistente con el Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP), conforme a la certificación expedida por la Secretaría de Hacienda, en la cual se indica que la operación no excede la capacidad de endeudamiento del municipio y se ajusta a las proyecciones financieras de mediano plazo.

Así mismo, el análisis de los indicadores establecidos en la Ley 617 de 2000 (relación de gastos de funcionamiento frente a ingresos corrientes) y la Ley 358 de 1997 (capacidad de endeudamiento) permite evidenciar que el municipio mantiene niveles adecuados de solvencia y sostenibilidad de la deuda, habilitando la asunción del compromiso proyectado.

Sin embargo, es necesario advertir que la financiación del proyecto mediante recursos de crédito implica la generación de **obligaciones futuras asociadas al servicio de la deuda**, lo cual introduce presiones adicionales sobre las finanzas de la vigencia 2027 y subsiguientes. En este sentido, la sostenibilidad de la operación dependerá del comportamiento real de los ingresos y del control del nivel de endeudamiento, evitando que la acumulación de compromisos afecte la flexibilidad presupuestal y la capacidad de inversión del municipio en el mediano plazo.

4. Armonización con el Plan de Desarrollo Municipal

El proyecto de inversión denominado **"Construcción de la Institución Educativa José Eustasio Rivera sede Ciudad Jardín Neiva – Huila"** se encuentra debidamente articulado con las metas, programas y líneas estratégicas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal **Acciones para Recuperar Neiva 2024-2027**, aprobado mediante Acuerdo 004 de 2024.

www.concejodeneiva.gov.co

Concejo de Neiva
@Concejoneiva
@Concejodeneiva-virtual

En particular, el proyecto se enmarca en el sector Educación, dentro del programa orientado al fortalecimiento de la cobertura, calidad e infraestructura educativa, contribuyendo al cumplimiento de la meta de producto 2201051 – Infraestructura educativa construida.

Esta alineación garantiza la coherencia entre la inversión proyectada y los objetivos estratégicos del municipio, permitiendo que la ejecución del proyecto responda a las necesidades identificadas en la planeación territorial y contribuya al mejoramiento de las condiciones de acceso y calidad del servicio educativo.

Así mismo, la inclusión del proyecto en el Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI) y en el Banco de Programas y Proyectos asegura su viabilidad desde el punto de vista de la planeación, cumpliendo con uno de los requisitos esenciales para la autorización de vigencias futuras, conforme a lo establecido en la Ley 819 de 2003.

5. Cumplimiento Normativo (Estatuto Orgánico de Presupuesto)

La solicitud de autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias cumple con los requisitos sustanciales y procedimentales establecidos en el Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto), la Ley 819 de 2003 y las disposiciones contenidas en el Acuerdo 002 de 2009, en lo relacionado con la planeación, programación y ejecución del gasto público.

En particular, se verifican los siguientes criterios normativos:

Criterio Normativo	Referencia Legal	Cumplimiento
Consistencia con el MFMP	Ley 819 de 2003	Sí
Aprobación previa COMFIS	Acuerdo 002 de 2009	Sí (Acta No. 018 del 20 de marzo de 2026)
Plazo de ejecución	Decreto 111 de 1996	Vigencia futura ordinaria (Año 2027)
Disponibilidad de apropiación	Mínimo 15% en vigencia actual	Verificado

El cumplimiento de los anteriores requisitos permite establecer que la solicitud de vigencias futuras se encuentra debidamente soportada en el marco normativo vigente, garantizando su procedencia desde el punto de vista presupuestal y legal, en especial la aprobación previa del COMFIS, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 002 de 2009, mediante Acta No. 018 del 20 de marzo de 2026, lo cual garantiza la validación técnica y fiscal de la operación antes de su presentación al Concejo Municipal.

No obstante, su ejecución deberá mantenerse sujeta al seguimiento permanente de las condiciones fiscales del municipio, en atención a los principios de sostenibilidad y responsabilidad fiscal.

RECOMENDACIONES Y SUGERENCIAS

- **Ejecución y programación financiera:** Se recomienda que la contratación derivada de estas vigencias futuras se realice bajo estrictos criterios de eficiencia y planeación, garantizando que los cronogramas de ejecución del proyecto se encuentren plenamente articulados con el flujo de caja proyectado para la vigencia 2027, evitando descalces financieros que puedan afectar la continuidad de la obra.
- **Soporte y validación de certificaciones:** Es imperativo verificar que las certificaciones de disponibilidad de recursos y demás soportes financieros cuenten con las firmas y validaciones correspondientes por parte de los responsables del área presupuestal y contable, garantizando la consistencia, trazabilidad y confiabilidad de la información que respalda la operación.
- **Seguimiento a la sostenibilidad fiscal:** Se sugiere implementar mecanismos de seguimiento periódico al comportamiento de los ingresos que respaldan el financiamiento del proyecto, así como a los indicadores de endeudamiento del municipio, con el fin de adoptar medidas preventivas ante posibles desviaciones que puedan afectar la capacidad de pago.
- **Control del endeudamiento y obligaciones futuras:** Dado que la financiación del proyecto proviene de recursos de crédito, se recomienda mantener un control riguroso sobre el nivel de endeudamiento y el impacto del servicio de la deuda, evitando generar presiones excesivas sobre las finanzas de las vigencias futuras.
- **Gestión de la rigidez presupuestal:** Se recomienda a la Administración Municipal adoptar medidas de planificación financiera que permitan mitigar el efecto de rigidez presupuestal generado por la autorización de vigencias futuras, garantizando la disponibilidad de recursos para atender otras prioridades de inversión o contingencias.

VIABILIDAD ECONÓMICA Y FINANCIERA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, el Estatuto Orgánico del Presupuesto y las normas de responsabilidad fiscal aplicables, y una vez realizado el análisis técnico, financiero y presupuestal del Proyecto de Acuerdo No. 011 de 2026, esta asesoría emite concepto económico y financiero **VIABLE CONDICIONADO**.

Justificación:

El proyecto se considera viable desde la perspectiva económica, en la medida en que el Municipio de Neiva evidencia capacidad financiera para asumir los compromisos derivados de la vigencia futura en el año 2027, sin exceder, en principio, los límites de gasto y endeudamiento establecidos en la normativa vigente.

Así mismo, la autorización de vigencias futuras permite garantizar la continuidad en la ejecución de proyectos de inversión, optimizando la planeación contractual y evitando interrupciones derivadas del principio de anualidad presupuestal.

No obstante, es importante precisar que la financiación del proyecto mediante recursos de crédito implica la generación de obligaciones futuras asociadas al servicio de la deuda, así como un efecto de rigidez presupuestal en la vigencia 2027, por lo cual su viabilidad se encuentra condicionada al comportamiento real de los ingresos, al mantenimiento de los indicadores de sostenibilidad fiscal y al control del nivel de endeudamiento del municipio.

Conclusión:

Teniendo en cuenta que el Proyecto de Acuerdo No. 011 de 2026 cumple con los requisitos técnicos, financieros y legales exigidos, y que cuenta con el aval del Consejo Municipal de Política Fiscal – COMFIS, mediante Acta No. 018 del 20 de marzo de 2026, se concluye que la iniciativa es técnicamente procedente y financieramente **VIABLE CONDICIONADO**, recomendando su trámite ante la corporación administrativa.

El presente concepto se emite en los términos del artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y no es de obligatorio cumplimiento ni ejecución.

Cordialmente,

TANIA MARIA VARGAS
Asesor Económico y Financiero

Neiva, 20 de abril de 2026

SECRETARIA GENERAL
CONCEJO DE NEIVA
20 ABR 2026
20260220
4:30 PM
13 folios

Honorables Concejales
CONCEJO MUNICIPAL DE NEIVA
Calle 14 No. 1 G – 02
Barrio Los Mártires
Ciudad

Asunto: Ponencia para primer debate del Proyecto de Acuerdo No. 011 de 2026. "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE NEIVA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA EL AÑO 2027"

Cordial saludo,

DAGOBERTO GÓMEZ MÉNDEZ, en mi calidad de Concejal del Municipio de Neiva, respetuosamente me dirijo a Ustedes, con el fin de presentar Ponencia para primer debate del Proyecto de Acuerdo relacionado en el asunto, el cual fue presentado por la Administración Municipal; y designado al suscrito a través de la No. 043 del 06 de abril de 2026, para darle el tramite contemplado en el articulo 71 y siguientes de la Ley 136 de 1994 y de conformidad con lo establecido en el Art. 169 del Acuerdo No. 010 de 2022, Reglamento Interno del Concejo de Neiva.

En este orden de ideas, se somete a consideración de la Comisión Segunda, Denominada Presupuesto, Hacienda y Crédito Publico, el informe de Ponencia, que se presenta en los siguientes términos:

1. TÍTULO DEL PROYECTO

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE NEIVA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA EL AÑO 2027"

2. CONTENIDO Y ALCANCE DEL PROYECTO

El articulo 72 de la Ley 136 de 1994, exige que todos los proyectos de acuerdo deben estar acompañados de la correspondiente exposición de motivos.

> "**ARTICULO 72.**- Unidad de materia.
> (...)
>
> Los proyectos deben ir acompañados de una exposición de motivos en la que se expliquen sus alcances y las razones que lo sustentan".

En lo refendo al presente proyecto se encuentra cumplido este requisito, pues la Administración Municipal, presentó documento denominado "Exposición de motivos" en el cual explica los alcances y razones de la presente iniciativa, su marco jurídico, y expone la conveniencia y necesidad de la aprobación del mismo.

El Proyecto de Acuerdo No.011 de 2026 tiene por finalidad obtener autorización del Concejo Municipal de Neiva para que el Alcalde comprometa vigencias futuras ordinarias con cargo a la vigencia fiscal 2027, por un valor de SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($7.479.746.236), en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 819 de 2003.

Esta autorización permitirá adelantar el proceso contractual para la construcción de la Institución Educativa José Eustasio Rivera, sede Ciudad Jardín, correspondiente al banco de proyectos con el código No. 202400000003368, financiado con recursos provenientes del empréstito aprobado mediante el Acuerdo Municipal No. 030 de 2024, por lo tanto, la presente iniciativa no afecta la capacidad de endeudamiento del Municipio.

De conformidad con lo anterior, la presente iniciativa cuenta con respaldo presupuestal, acreditado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026.CEN.01.002069 del 19 de marzo de 2026, expedido por el valor de $2.020.253.765.00, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 literal b de la Ley 819 de 2003. En consecuencia, el valor restante será financiado a través de la autorización de vigencias futuras ordinarias contemplada en el presente Proyecto de Acuerdo para la vigencia fiscal 2027, conforme a la siguiente tabla:

CODIGO DE PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO	NOMBRE DEL PRODUCTO	META DE PRODUCTO	FUENTE	VALOR	AÑO DE LA VIGENCIA FUTURA
[illegible]	[illegible]	[illegible]	229101	4620 - 1 3 0 11 05 - R & RECURSOS DE CREDITO INTERNO (EMPRESTITO DE $60.000.000.000.00 ACUERDO 030 DE 2024)	$7.479.746.236.00	2027
TOTAL					$7.479.746.236.00	

Las vigencias futuras ordinarias objeto de la iniciativa en su artículo segundo establece que la autorización conferida deberá ejercerse en armonía y dentro del marco del cumplimiento del Plan de Desarrollo del Municipio de Neiva "Acciones para Recuperar Neiva 2024-2027", aprobado mediante el Acuerdo Municipal No. 004 de 2024, adicionalmente, en su penúltimo artículo consagra que los recursos en mención serán incorporados en el Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI) y en el presupuesto de la vigencia fiscal 2027.

En lo que respecta a la exposición de motivos, esta se encuentra debidamente ajustada a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley 136 de 1994, al precisar que el proyecto de inversión "Construcción de la Institución Educativa José Eustasio Rivera, sede Ciudad Jardín" tiene un valor total de $9.500.000.000 M/CTE, un plazo de ejecución de doce (12) meses y una ejecución proyectada en dos vigencias fiscales. Para la vigencia 2026 se estima un avance del 21,27 %, equivalente a $2.020.253.765, debidamente respaldado con certificado de disponibilidad presupuestal, y para la vigencia 2027 se requiere la autorización de la presente iniciativa del saldo restante por $7.479.746.236, lo cual permite constatar que la iniciativa se encuentra debidamente alineada con el Plan de Desarrollo Municipal, dentro de la Línea Estratégica 1: "Recuperando Neiva: Desarrollo Social", sector educación.

En este sentido, la administración sustenta, que conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 y en el artículo 5 del Acuerdo Municipal No. 048 de 2013 que regula los presupuestos documentales y fiscales para este tipo de autorizaciones, esta se encuentra dentro del el cumplimiento de los requisitos legales y fiscales exigidos, tales como la consulta de las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo, la certificación de la capacidad

de endeudamiento, la verificación de que el proyecto no supera el periodo de gobierno, la aprobación previa del COMFIS Municipal, la certificación de la Secretaría de Hacienda en la cual se deja constancia de que los recursos correspondientes a la vigencia 2027 se encuentran incorporados como ingreso en el plan financiero del Marco Fiscal de Mediano Plazo 2026–2035, aprobado mediante Acta COMFIS No. 0055 de 2025, con cargo a recursos de crédito ya autorizados en el presupuesto municipal.

Igualmente, se acredita que la solicitud fue estudiada, viabilizada y aprobada por el Consejo Municipal de Política Fiscal COMFIS, en sesión del 20 de marzo de 2026, conforme al Acta No. 018, cumpliéndose de esta manera el procedimiento orgánico previo exigido para este tipo de autorizaciones.

En consecuencia, del análisis integral del articulado, la exposición de motivos y los soportes aportados, se concluye que el proyecto de acuerdo tiene un objeto claro y delimitado, dirigido exclusivamente a autorizar vigencias futuras ordinarias para el año 2027, respecto de un único proyecto de inversión en infraestructura educativa, debidamente identificado, cuantificado y sustentado, cumpliendo con los requisitos jurídicos, financieros y presupuestales exigidos para su aprobación.

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS DEL PROYECTO

DEL ORDEN CONSTITUCIONAL.

- **ARTICULO 1** "Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general."

- **Artículo 2.** "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

  Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

- **Artículo 209**. "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

  Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

- **ARTICULO 287.** "Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos:

1. Gobernarse por autondades propias.
2. Ejercer las competencias que les correspondan.
3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
4. Participar en las rentas nacionales."

- **Articulo 311.** Al municipio como entidad fundamental de la división politico-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitana, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitucion y las leyes.

- **ARTICULO 313. Corresponde a los Concejos**:
  3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer *pro tempore* precisas funciones de las que corresponden al Concejo.

- **ARTICULO 315.** Son atribuciones del Alcalde. (...) 5. Presentar oportunamente al concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime conveniente para la buena marcha del Municipio.

- **Articulo 345.** En tiempo de paz no se podrá percibir contribución o impuesto que no figure en el presupuesto de rentas, ni hacer erogación con cargo al Tesoro que no se halle incluida en el de gastos.

  Tampoco podrá hacerse ningun gasto público que no haya sido decretado por el Congreso, por las asambleas departamentales, o por los concejos distritales o municipales, ni transferir crédito alguno a objeto no previsto en el respectivo presupuesto.

- **Articulo 346** El Gobierno formulará anualmente el presupuesto de rentas y ley de apropiaciones, que será presentado al Congreso dentro de los primeros diez días de cada legislatura. El presupuesto de rentas y ley de apropiaciones deberá elaborarse, presentarse y aprobarse dentro de un marco de sostenibilidad fiscal y corresponder al Plan Nacional de Desarrollo.

  En la Ley de Apropiaciones no podrá incluirse partida alguna que no corresponda a un crédito judicialmente reconocido, o a un gasto decretado conforme a la ley anterior, o a uno propuesto por el Gobierno para atender debidamente el funcionamiento de las ramas del poder público, o al servicio de la deuda, o destinado a dar cumplimiento al Plan Nacional de Desarrollo. (Negrilla)

  Las comisiones de asuntos económicos de las dos cámaras deliberarán en forma conjunta para dar primer debate al proyecto de Presupuesto de Rentas y Ley de Apropiaciones.

- **ARTICULO 352.** Además del señalado en esta constitución, la Ley Orgánica de Presupuesto regulara lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades Territoriales y de los entes Descentralizados de cualquier nivel administrativo.

Con lo anterior es claro que, las entidades territoriales gozan de autonomia para la gestión de sus intereses y se encuentran facultadas conforme a la constitución para la administracion de sus recursos públicos, en este

sentido, puede afirmarse que el Concejo Municipal es la autoridad competente para autorizar al Alcalde Municipal a comprometer vigencias futuras ordinarias para el proyecto de inversión de la Construcción de la Institución Educativa José Eustasio Rivera, sede Ciudad Jardín".

MARCO LEGAL

NORMATIVA NACIONAL

- **Ley 1551 de 2012** modificatoria de la Ley 136 de 1994, permite

> **ARTÍCULO 32**. Atribuciones. Además de las funciones que se señalan en la constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes:
>
> ( )
>
> 2. Contratos que comprometan vigencias futuras.
>
> ( )
>
> **Artículo 91**. *Funciones*. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.
>
> Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:
>
> a) En relación con el Concejo:
>
> 1. Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio.

- **El Decreto 111 de 1996**, Denominado Estatuto orgánico del Presupuesto General de la Nación, compila la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995, en su artículo 14 desarrolla el principio de anualidad el cual consagra que el año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre, y que una vez finalizada la respectiva vigencia fiscal no es posible adquirir compromisos con cargo a apropiaciones del ejercicio presupuestal que se cierra, y los saldos no comprometidos caducan sin excepción, garantizando así la disciplina fiscal y el adecuado manejo del presupuesto público.

Sin embargo, de acuerdo al artículo 23 del presente estatuto consagra: El Confis podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

( )

b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;

De lo anterior se determina que el anterior artículo admite la posibilidad de contraer obligaciones que comprometan recursos de vigencias futuras, siempre que su ejecución se inicie con cargo a la vigencia fiscal en curso y que el objeto del compromiso se desarrolle de manera sucesiva en cada una de las anualidades afectadas. En ese sentido, el Estatuto Orgánico del Presupuesto no desconoce el principio de anualidad, sino que lo armoniza mediante la incorporación de este mecanismo excepcional.

- **Ley 819 de 2003**. Consagra las normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal.

> **ARTÍCULO 7**. En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.
>
> Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo.
>
> (...)

Para la presente iniciativa, la excepción al principio de anualidad se encuentra prevista y regulada en el **artículo 12**. *Vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales*. "En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces.

Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

> a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1° de esta ley;
>
> b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas.
>
> c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento.

La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo periodo de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica.

En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo alcalde o gobernador, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público.

Parágrafo transitorio. La prohibición establecida en el inciso anterior no aplicará para el presente periodo de Gobernadores y Alcaldes, siempre que ello sea necesario para la ejecución de proyectos de desarrollo regional aprobados en el Plan Nacional de Desarrollo.

De conformidad con lo expuesto, se procede a adelantar el análisis del presente proyecto de acuerdo, con el fin de determinar el cumplimiento de los requisitos legales exigidos:

En primer término, se determina que el Proyecto de Acuerdo No. 011 de 2026 fue presentado por la Administración Municipal de Neiva y radicado el 9 de abril de 2026 ante la Corporación Concejo de Neiva, órgano competente para otorgar autorizaciones para comprometer vigencias futuras ordinarias, mediante previa aprobación del Consejo Municipal de Política Fiscal COMFIS, otorgada mediante Acta No. 018 del 20 de marzo de 2026, en la cual se viabiliza la solicitud de vigencia futura ordinaria correspondiente a la vigencia fiscal 2027.

En este sentido, en cumplimiento de lo dispuesto en el literal a) del artículo 12 de la Ley 819 de 2003, se acredita que el monto, plazo y condiciones de la vigencia futura consultan las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo 2026–2035, aprobado mediante Acta COMFIS No. 0055 del 25 de julio de 2025. Así mismo, obra certificación de la Secretaría de Hacienda Municipal en la cual se deja constancia de que el valor correspondiente a la vigencia 2027, de $7.479.746.236, se encuentra debidamente proyectado como ingreso en el plan financiero, con cargo a recursos del crédito, razón por la cual el requisito legal se encuentra cumplido.

En cuanto al literal b) de la citada disposición, relativo a la apropiación mínima del 15 % en la vigencia en que se autoriza la vigencia futura, se evidencia que la iniciativa cumple, toda vez que para el 2026 se cuenta con apropiación presupuestal equivalente al 21,27 %, correspondiente a $2.020.253.765 recursos respaldados mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026.CEN.01.002069, superando así el mínimo legal exigido.

Respecto del literal c), se precisa que el proyecto no conlleva inversión nacional, al tratarse de una iniciativa financiada con recursos provenientes del empréstito autorizado mediante el Acuerdo Municipal No. 030 de 2024, razón por la cual no se requiere concepto previo del Departamento Nacional de Planeación.

Así mismo, la Corporación de elección popular se encuentra habilitada para otorgar la autorización solicitada, en la medida en que el proyecto objeto de la vigencia futura se encuentra debidamente incorporado en el Plan de Desarrollo Municipal "ACCIONES PARA RECUPERAR NEIVA 2024–2027", dentro de la Línea Estratégica 1: Recuperando Neiva – Desarrollo Social, sector Educación, con el producto Infraestructura educativa construida.

Finalmente, se constata que el Proyecto de Acuerdo No. 011 de 2026 no supera el periodo de gobierno, toda vez que la vigencia futura solicitada corresponde al año 2027, el cual se encuentra dentro del periodo constitucional del actual gobierno municipal, cumpliéndose así en su integridad los requisitos previstos en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003.

MARCO NORMATIVO MUNICIPAL

- **Acuerdo No. 002 de 2009**, "Por el cual se adopta el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Neiva, se derogan los Acuerdos No. 082 de 1996 y 012 de 1997 y se dictan otras disposiciones.", establece:

> "**ARTICULO 31.-** Vigencias futuras ordinarias. El Concejo municipal de Neiva podrá autorizar compromisos de vigencias futuras ordinarias, dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 12 de la Ley"819 de 2003, y demás normas que lo modifiquen, adicionen o deroguen.

- **Acuerdo No. 048 de 2013**, "Por el cual se reglamenta la autorización de contratar y se establece el procedimiento para solicitar y otorgar autorizaciones especiales previas al Alcalde Municipal en la forma prevista en el numeral 3 del artículo 313 de la constitución política de Colombia y el numeral 3 del artículo 32 de la ley 136 de 1994 modificado por el numeral 3 del artículo 18 de la ley 1551 de 2012, y se dictan otras disposiciones."

Artículo quinto. REQUISITOS PARA SOLICITAR AUTORIZACION ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATOS QUE COMPROMETEN VIGENCIAS FUTURAS. Cuando el contrato a celebrar comprometa vigencias futuras, el Proyecto de Acuerdo en que se soliciten autorización especial previa por parte del Concejo, se aportara la siguiente información:

A) VIGENCIA FUTURA ORDINARIA.

1. Certificado donde se Consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo.
2. Certificado de disponibilidad presupuestal con una apropiación mínima del 15% en el Presupuesto de Gastos en que son autorizadas.
3. Certificado de estar incluidos en el Plan de Desarrollo Municipal.
4. Certificado de capacidad de endeudamiento.
5. Certificación de que no excede el periodo de Gobierno del Alcalde, y en caso de que lo exceda certificacion de declaracion de importancia estratégica por el Consejo de Gobierno.
6. Aprobación del documento CONFIS Municipal.
7. Y demás requisitos exigidos por el Concejo de acuerdo a las normas vigentes para su debate y aprobaciones.

- **Acuerdo No. 004 de 2024**, "Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo del Municipio de Neiva-Huila, para el periodo 2024-2027 "ACCIONES PARA RECUPERAR NEIVA.".

JURISPRUDENCIA

- **Sentencia C-268 de 2022, señalo que:**

"Las vigencias futuras son un instrumento de planificación presupuestal y financiera que permiten que el Estado en sus diferentes niveles pueda asumir obligaciones con presupuestos futuros a fin de realizar proyectos que requieren ser plurianuales. Por lo tanto, aunque constituyen excepciones al principio de anualidad en estricto sentido, de ello no se sigue que las vigencias futuras estén exentas del cumplimiento de las demás reglas y principios que informan el proceso presupuestal, en particular los principios de legalidad y planeación presupuestal. Así, las vigencias futuras no podrán amparar gastos que no hayan sido incorporados en las apropiaciones aprobadas en el presupuesto que, a su turno, no podrá incluir partida alguna que no corresponda a un crédito judicialmente reconocido, o a un gasto decretado conforme a ley anterior, o a uno propuesto por el Gobierno para atender debidamente el funcionamiento de las Ramas del Poder Público, o al servicio de la deuda, o destinado a dar cumplimiento al plan de desarrollo."

- **Sentencia 00987 de 2018 Consejo de Estado estableció que:**

*"La Ley 38 de 1989, el cual dio origen a la Ley 179 de 1994, en cuyo artículo 9º se establecieron las **vigencias futuras ordinarias**, en los siguientes términos: "La Dirección General del Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público podrá **autorizar la asunción de obligaciones, que afecten presupuestos de vigencias futuras, cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas**. Cuando se trate de proyectos de inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación"[2]. La norma facultó a las entidades territoriales a adquirir esta clase de compromisos con la autorización previa del Concejo Municipal, Asamblea Departamental y los Consejos Territoriales Indígenas, o quien haga sus veces, siempre que estén consignados, en el Plan de Desarrollo respectivo y que sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad, no excedan su capacidad de endeudamiento.*

*Esta disposición legal también fue objeto de demanda ante la Corte Constitucional, quien en Sentencia C-023 de 1996 la declaró exequible, con fundamento en que "**la administración puede asumir compromisos que, por su magnitud o por su costo, deban cumplirse durante varios años, es decir, bajo la vigencia de diversos presupuestos sucesivos**". Agregó que el principio de la anualidad del presupuesto, como fue definido en la sentencia C-357 de 1994, no implica el que la administración pública no pueda programar obras que se ejecuten en vigencias sucesivas, pues tal limitación sería absurda."*

En este orden de ideas podemos concluir que el proyecto de acuerdo presentado por la Administración Municipal se encuentra enmarcado dentro de constitución política, la normatividad vigente, jurisprudencia y conlleva al cumplimiento de los fines del Estado.

4. INICIATIVA Y COMPETENCIA

El artículo 313 numeral 3 y el 315 en su numeral 5 de la Constitución Política y el artículo 31, 32 71, y el artículo 91 literal A, numeral 2 de la Ley 136 de 1994, consagra la competencia del Concejo para conocer y decidir el presente Proyecto así:

"**ARTÍCULO 31. REGLAMENTO.** Los concejos expedirán un reglamento interno para su funcionamiento en el cual se incluyan, entre otras, las normas referentes a las comisiones, a la actuación de los concejales y la validez de las convocatorias y de las sesiones.

ARTICULO 32. ATRIBUCIONES. <Artículo modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes.
(.)

2. Contratos que comprometan vigencias futuras.

(.)

ARTICULO 71.- INICIATIVA. Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los concejales, los alcaldes y en materias relacionadas con sus atribuciones por los personeros, los contralores y las Juntas Administradoras Locales. También podrán ser de iniciativa popular de acuerdo con la Ley Estatutaria correspondiente." (Subrayado y negrilla fuera de texto)

Artículo 91. *Funciones.* Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

a) En relación con el Concejo:

2. Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio.

Ahora bien, el Art. 159 del Acuerdo No. 010 de 2022 Reglamento Interno del Concejo de Neiva, determina:

"**ARTÍCULO 12.-** ATRIBUCIONES LEGALES. Son atribuciones legales del Concejo Municipal, las establecidas en el Art. 18 de la Ley 1551 del 2012.

(.)

30. De conformidad con el numeral 3° del Art. 313 de la Constitución Política, y en casos excepcionales determinados por la ley, decidir sobre la autorización al Alcalde para contratar en los siguientes casos:

(.)

b). Contratos que comprometan vigencias futuras."

"**ARTÍCULO 159.- INICIATIVA.** Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por:

(.)

1. El Alcalde. Solo podran ser dictados a iniciativa del Alcalde los Acuerdos que versen sobre las siguientes materias:

(.)

e). Celebrar contratos y ejercer pro témpore precisas funciones de las que corresponden al Concejo. La autorización al Alcalde para ejercer protémpore precisas funciones de las que corresponden al Concejo será hasta por seis (6) meses no prorrogables."

En el proyecto de acuerdo bajo análisis, el requisito de iniciativa y competencia se encuentra debidamente satisfecho, en razón a que fue formulado por el Alcalde del Municipio de Neiva y remitido formalmente a la Corporación Concejo de Neiva mediante Oficio D.A. No. 0285 de fecha treinta y uno (31) de marzo de 2026, acompañado de la correspondiente exposición de motivos para su estudio y trámite, por lo que dentro del marco constitucional y legal faculta al Concejo Municipal para adelantar su análisis y debate.

5. UNIDAD DE MATERIA

De conformidad con el artículo 158 y 169 de la Constitución Política, el artículo 72 de la Ley 136 de 1994, y la sentencia C- 133 de 2012 de la Corte Constitucional, se precisa que: *"El principio de unidad de materia se encuentra consagrado expresamente en el artículo 158 de la Constitución Política, conforme al cual todo proyecto de ley debe referirse a una misma materia y serán inadmisibles las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con ella. Dicho mandato, a su vez, se complementa con el previsto en el artículo 169 del mismo ordenamiento Superior, al prescribir éste que "el título de las leyes deberá corresponder precisamente a su contenido"*. A partir de su regulación constitucional, la Corte ha destacado que el principio de unidad de materia se traduce en la exigencia de que en toda ley debe existir correspondencia lógica entre el título y su contenido normativo, así como también, una relación de conexidad interna entre las distintas normas que la integran.

Con ello, la propia Constitución Política le está fijando al Congreso dos condiciones específicas para el ejercicio de la función legislativa: (i) definir con precisión, desde el mismo título del proyecto, cuáles habrán de ser las materias de que se va a ocupar al expedir la ley, y, simultáneamente, (ii) mantener una estricta relación interna, desde una perspectiva sustancial, entre las normas que harán parte de la ley, de manera que exista entre ellas coherencia temática y una clara correspondencia lógica con la materia general de la misma, resultando inadmisibles las modificaciones respecto de las cuales no sea posible establecer esa relación de conexidad.

El proyecto de Acuerdo, denominado "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE NEIVA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA EL AÑO 2027", es consistente y no vulnera el principio de unidad de materia por las siguientes razones:

- Se refiere a una misma materia. El proyecto de norma local, tiene como única finalidad jurídica y presupuestal: autorizar al Alcalde del Municipio de Neiva para comprometer vigencias futuras ordinarias correspondientes a la vigencia fiscal 2027, destinadas a la ejecución del proyecto de inversión "Construcción de la Institución Educativa José Eustasio Rivera, sede Ciudad Jardín Neiva – Huila", identificado con el código BPIN 202400000003368, en cumplimiento del "Plan de desarrollo Acciones

para recuperar Neiva 2024 -2027". Por lo que el contenido normativo del proyecto no introduce disposiciones distintas ni regula materias ajenas a su objeto, puesto que sus artículos se circunscriben exclusivamente a desarrollar los elementos necesarios para estructurar la autorización solicitada.

- El proyecto de Acuerdo viene acompañado con los documentos que dan cuenta de una exposición de motivos que contiene: (i) legalidad, (ii) conveniencia y anexos técnicos en virtud de lo establecido en la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, la Ley 152 de 1994, el Decreto Ley 111 de 1996, el Acuerdo No. 002 de 2009, el Acuerdo No. 010 de 2022, el Acuerdo 004 de,2024, y demás normas concordantes y/o complementarias.

6. CONVENIENCIA Y NECESIDAD

En el Plan de desarrollo Municipal "Acciones para recuperar Neiva 2024-2027" se consignó como objetivo *"fomentar el desarrollo económico de Neiva para mejorar la calidad de vida de los habitantes a través de esta carta de navegación que permite realizar una inversión social priorizando el bienestar y la participación de los ciudadanos, así mismo, realizar una mejora continua en el proceso de construcción del municipio. Memorizar un momento histórico para recuperar y reorientar el desarrollo económico y social, tomando como oportunidad la transformación dinámica de crecimiento para hacer de ella un lugar ordenado y seguro; de esta manera recuperar la confianza y apoyo de los ciudadanos"*. Así las cosas, las inversiones sociales que se realicen en el marco del plan deben propender por la priorización en la ejecución de obras y proyectos que impacten positivamente a la sociedad mejorando sus condiciones de vida.

Así mismo, se estableció como visión que para el año 2027, Neiva será un municipio, que a través de diferentes acciones y materializaciones de proyectos estará recuperado económica, financiera, estructural y socialmente, tendrá las rutas del desarrollo y la prosperidad, las cuales estarán basadas en la calidad de vida de su gente. Se concluirán las obras inacabadas de anteriores gobiernos y a su vez se crearán e implementarán proyectos de sostenibilidad ambiental, económica y social. Neiva, establecerá su crecimiento en el desarrollo del ser humano como parte fundamental de la sociedad, comprendiendo las nuevas dinámicas de las diferentes economías y del rol que se viene adoptando en las familias.

De acuerdo con la exposición de motivos, la Secretaría de Educación Municipal, mediante Oficio No. 0642 del 12 de marzo de 2026, manifestó la necesidad de adelantar el proceso contractual para la Construcción de la Institución Educativa José Eustasio Rivera, sede Ciudad Jardín, Neiva – Huila, proyecto que cuenta con un valor total de $9.500.000.000 M/CTE. Para su ejecución, el municipio ya dispone de apropiación presupuestal en la vigencia fiscal 2026, equivalente al 21,27 % del valor total, representada en $2.020.253.765. No obstante, para garantizar la culminación del proyecto dentro del plazo de ejecución previsto, se hace indispensable la autorización de una vigencia futura ordinaria para el año 2027 por el valor restante de $7.479.746.236, financiados con cargo a recursos de crédito, previamente autorizados mediante el Acuerdo Municipal No. 030 de 2024.

Para permitirle condiciones dignas de acceso a la educación a aproximadamente 480 estudiantes, desde preescolar hasta quinto de primaria, contribuyendo de manera significativa a la reducción del déficit de infraestructura educativa en el municipio, apostándole a la implementación de la Jornada Única, mediante la construcción de espacios adecuados, seguros y funcionales que favorezcan el desarrollo integral de los estudiantes y el ejercicio de la labor docente.

En este sentido, el proyecto se alinea con los lineamientos del Plan Nacional Decenal de Educación 2016–2026, al

promover una infraestructura educativa eficiente y estandarizada, orientada a la mejora de la calidad educativa y a la movilidad social, fortaleciendo la oferta de educación primaria. Por lo anterior, la autorización solicitada no solo resulta jurídicamente procedente, sino conveniente desde el punto de vista social, educativo y territorial, al generar un impacto positivo y sostenible en la comunidad educativa del municipio de Neiva.

7. IMPACTO FISCAL

La Ley 819 de 2003 "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones", estableció:

> "**Artículo 7°. Análisis del impacto fiscal de las normas.** En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo."
>
> Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo.
>
> (...)

Desde el punto de vista fiscal, el Proyecto de Acuerdo No. 011 de 2026 presenta un impacto compatible con la sostenibilidad de las finanzas del Municipio de Neiva, en la medida en que el compromiso de vigencias futuras ordinarias para el año 2027 se encuentra debidamente respaldado por fuentes de financiación identificadas y certificadas, y es consistente con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

El proyecto contempla la autorización para comprometer recursos por valor de $7.479.746.236, financiados con recursos de capital provenientes de una operación de crédito interno previamente autorizada mediante el Acuerdo Municipal 030 de 2024, los cuales se suman a una apropiación ya incorporada en la vigencia 2026 por valor de $2.020.253.765, correspondiente al 21,27% del valor total del proyecto, cumpliendo así con el requisito mínimo del 15% establecido en la Ley 819 de 2003 para la autorización de vigencias futuras ordinarias.

De acuerdo con el concepto emitido por la Asesoría Económica y Financiera y la certificación expedida por la Secretaría de Hacienda, la operación no excede la capacidad de endeudamiento del municipio, ni afecta negativamente los indicadores de sostenibilidad fiscal definidos en la Ley 617 de 2000 y la Ley 358 de 1997, manteniendo niveles adecuados de solvencia y equilibrio presupuestal.

No obstante, se advierte que la financiación del proyecto mediante recursos de crédito implica la generación de obligaciones futuras asociadas al servicio de la deuda, así como un efecto de rigidez presupuestal, al comprometer anticipadamente recursos de la vigencia 2027. Si bien esta situación no vulnera el principio de unidad de caja, sí limita de manera parcial la capacidad de maniobra financiera de la Administración Municipal para la atención de nuevas prioridades o contingencias fiscales en dicha vigencia.

En este contexto, el impacto fiscal del proyecto resulta viable, siempre y cuando se mantenga un control estricto sobre el nivel de endeudamiento, el comportamiento real de los ingresos municipales y la ejecución responsable del gasto.

8. RECOMENDACIONES, SUGERENCIAS Y MODIFICACIONES AL PROYECTO

- Modificar el titulo del proyecto de acuerdo en razón a las recomendaciones establecidas en el concepto juridico del presente proyecto de acuerdo.

Teniendo en cuenta lo relacionado en la Cartilla 3 de redacción normativa y de disposiciones jurídicas de la rama ejecutiva del poder público en Colombia expedida por el Ministerio de Justicia y del Derecho, así:

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE NEIVA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA FISCAL 2027."

- Se recomienda revisar la redacción del Artículo Primero, así:

ARTICULO PRIMERO. AUTORIZACIÓN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS: Autorícese al Señor Alcalde del Municipio de Neiva, para comprometer vigencias futuras ordinarias con cargo a la vigencia fiscal 2027, hasta por la suma de **SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($7.479.746.236,00) M/CTE**, con el proposito de adelantar el proceso contractual de la Construcción de IE José Eustasio Rivera sede Ciudad Jardin Neiva – Huila, según el siguiente detalle:

CODIGO DE PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO	NOMBRE DEL PRODUCTO	META DE PRODUCTO	FUENTE	VALOR	AÑO DE LA VIGENCIA FUTURA
[illegible]	[illegible]	[illegible]	2201051	0820 - 1 3 1 11 05 - R.B RECURSOS DE CREDITO INTERNO (EMPRESTITO DE $60.000.000.000,00 ACUERDO 030 DE 2024)	$7.479.746.236,00	2027
TOTAL					$7.479.746.236,00	

PARÁGRAFO: Para efectos del cumplimiento de lo previsto en el literal b) del articulo 12 de la Ley 819 de 2003, el Municipio de Neiva cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 2026.CEN.01.002069 del diecinueve (19) de marzo de 2026, por un valor total de DOS MIL VEINTE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS ($2.020.253.765,00) M/CTE conforme al siguiente detalle:

VIGENCIA 2026	CODIGO DE PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO	NOMBRE DEL PRODUTO	META DE PRODUCTO	FUENTE	VALOR
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	2201051	0820 - 1 3 1 11 05 - R.B RECURSOS DE CREDITO INTERNO (EMPRESTITO DE $60.000.000.000,00 ACUERDO 030 DE 2024)	$2.020.253.765,00

-Se aconseja la inclusión de un artículo que establezca que, la autorización otorgada mediante el presente acuerdo no exime del cumplimiento de las disposiciones previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la contratación estatal.

- Se sugiere modificar el artículo cuarto de la iniciativa, así:

ARTÍCULO CUARTO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

9. PONENCIA

Con base en lo anterior y teniendo en cuenta que el Proyecto de Acuerdo No. 011 de 2026, "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE NEIVA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA EL AÑO 2027", objeto de la presente ponencia, se encuentra ajustado a la Constitución y la ley, además de ser conveniente para el Municipio de Neiva; de manera atenta presento PONENCIA POSITIVA. Por lo cual respetuosamente solicito a los Honorables Concejales acompañar la proposición para dar trámite al primer debate en la Comisión segunda de Presupuesto, Hacienda y Crédito Público del Concejo de Neiva.

Atentamente,

DAGOBERTO GÓMEZ MÉNDEZ
Concejal del Municipio de Neiva

Concejo de Neiva
@Concejonviva
@Concejodeneiva_oficial

SECRETARIA GENERAL
CONCEJO DE NEIVA
29 ABR 2026
FECHA RECIBIDO 20260429-02
N° DE RADICADO
HORA DE RECIBIDO 5:26
N° DE FOLIOS 13
PASA A
FIRMA

Neiva, 29 de abril de 2026

Honorables Concejales
CONCEJO MUNICIPAL DE NEIVA
Calle 14 No. 1 G – 02
Barrio Los Mártires
Ciudad

Asunto: Ponencia para segundo debate del Proyecto de Acuerdo No. 011 de 2026, **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE NEIVA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA EL AÑO 2027".**

Cordial saludo,

DAGOBERTO GÓMEZ MÉNDEZ, en mi calidad de Concejal del Municipio de Neiva, respetuosamente me dirijo a Ustedes, con el fin de presentar Ponencia para segundo debate del Proyecto de Acuerdo relacionado en el asunto, el cual fue presentado por la Administración Municipal; y designado al suscrito a través de la No. 043 del 06 de abril de 2026; para darle el trámite contemplado en el artículo 71 y siguientes de la Ley 136 de 1994 y de conformidad con lo establecido en el Art. 169 del Acuerdo No. 010 de 2022, Reglamento Interno del Concejo de Neiva.

En este orden de ideas, se somete a consideración de la Plenaria de la Corporación Concejo de Neiva, el informe de Ponencia, que se presenta en los siguientes términos:

1. TÍTULO DEL PROYECTO

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE NEIVA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA FISCAL 2027".

2. CONTENIDO Y ALCANCE DEL PROYECTO

El artículo 72 de la Ley 136 de 1994, exige que todos los proyectos de acuerdo deben estar acompañados de la correspondiente exposición de motivos.

> "**ARTÍCULO 72.-** Unidad de materia.
> (...)
>
> Los proyectos deben ir acompañados de una exposición de motivos en la que se expliquen sus alcances y las razones que lo sustentan.".

En lo referido al presente proyecto se encuentra cumplido este requisito, pues la Administración Municipal, presentó documento denominado "Exposición de motivos" en el cual explica los alcances y razones de la presente iniciativa, su marco jurídico, y expone la conveniencia y necesidad de la aprobación del mismo.

El Proyecto de Acuerdo No.011 de 2026 tiene por finalidad obtener autorización del Concejo Municipal de Neiva para que el Alcalde comprometa vigencias futuras ordinarias con cargo a la vigencia fiscal 2027, por un valor de SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($7.479.746.236), en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 819 de 2003.

Esta autorización permitirá adelantar el proceso contractual para la construcción de la Institución Educativa José Eustasio Rivera, sede Ciudad Jardín, correspondiente al banco de proyectos con el código No. 202400000003368, financiado con recursos provenientes del empréstito aprobado mediante el Acuerdo Municipal No. 030 de 2024, por lo tanto, la presente iniciativa no afecta la capacidad de endeudamiento del Municipio.

De conformidad con lo anterior, la presente iniciativa cuenta con respaldo presupuestal, acreditado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026.CEN.01.002069 del 19 de marzo de 2026, expedido por el valor de $2.020.253.765,00, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 literal b de la Ley 819 de 2003. En consecuencia, el valor restante será financiado a través de la autorización de vigencias futuras ordinarias contemplada en el presente Proyecto de Acuerdo para la vigencia fiscal 2027, conforme a la siguiente tabla:

CODIGO DE PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO	NOMBRE DEL PRODUCTO	META DE PRODUCTO	FUENTE	VALOR	AÑO DE LA VIGENCIA FUTURA
202400000003368	Construccion de IE Jose Eustasio Rivera sede Ciudad Jardin Neiva-Huila	Infraestructura educativa construida	2201051	6620 - 1 3 3 11 05 - R B RECURSOS DE CRÉDITO INTERNO (EMPRESTITO DE $80 000 000 000 CO-ACUERDO 030 DE 2024)	$7.479.746.236,00	2027
TOTAL					$7.479.746.236,00	

Las vigencias futuras ordinarias objeto de la iniciativa en su artículo segundo establece que la autorización conferida deberá ejercerse en armonía y dentro del marco del cumplimiento del Plan de Desarrollo del Municipio de Neiva "Acciones para Recuperar Neiva 2024-2027", aprobado mediante el Acuerdo Municipal No. 004 de 2024, adicionalmente, en su penúltimo artículo consagra que los recursos en mención serán incorporados en el Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI) y en el presupuesto de la vigencia fiscal 2027.

En lo que respecta a la exposición de motivos, esta se encuentra debidamente ajustada a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley 136 de 1994, al precisar que el proyecto de inversión "Construcción de la Institución Educativa José Eustasio Rivera, sede Ciudad Jardín" tiene un valor total de $9.500.000.000 M/CTE, un plazo de ejecución de doce (12) meses y una ejecución proyectada en dos vigencias fiscales. Para la vigencia 2026 se estima un avance del 21,27 %, equivalente a $2.020.253.765, debidamente respaldado con certificado de disponibilidad presupuestal, y para la vigencia 2027 se requiere la autorización de la presente iniciativa del saldo restante por $7.479.746.236, lo cual permite constatar que la iniciativa se encuentra debidamente alineada con el Plan de Desarrollo Municipal, dentro de la Línea Estratégica 1: "Recuperando Neiva: Desarrollo Social", sector educación.

En este sentido la administración sustenta, que conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 y en el artículo 5 del Acuerdo Municipal No. 048 de 2013 que regula los presupuestos documentales y fiscales para este tipo de autorizaciones, esta se encuentra dentro del el cumplimiento de los requisitos legales y fiscales exigidos, tales como la consulta de las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo, la certificación de la capacidad

de endeudamiento, la verificación de que el proyecto no supera el periodo de gobierno, la aprobación previa del COMFIS Municipal, la certificación de la Secretaría de Hacienda en la cual se deja constancia de que los recursos correspondientes a la vigencia 2027 se encuentran incorporados como ingreso en el plan financiero del Marco Fiscal de Mediano Plazo 2026–2035, aprobado mediante Acta COMFIS No. 0055 de 2025, con cargo a recursos de crédito ya autorizados en el presupuesto municipal.

Igualmente, se acredita que la solicitud fue estudiada, viabilizada y aprobada por el Consejo Municipal de Política Fiscal COMFIS, en sesión del 20 de marzo de 2026, conforme al Acta No. 018, cumpliéndose de esta manera el procedimiento orgánico previo exigido para este tipo de autorizaciones.

En consecuencia, del análisis integral del articulado, la exposición de motivos y los soportes aportados, se concluye que el proyecto de acuerdo tiene un objeto claro y delimitado, dirigido exclusivamente a autorizar vigencias futuras ordinarias para el año 2027, respecto de un único proyecto de inversión en infraestructura educativa, debidamente identificado, cuantificado y sustentado, cumpliendo con los requisitos jurídicos, financieros y presupuestales exigidos para su aprobación.

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS DEL PROYECTO

DEL ORDEN CONSTITUCIONAL.

- **ARTICULO 1** "Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general."

- **Artículo 2.** "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

  Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

- **Artículo 209**. "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

  Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

- **ARTICULO 287.** "Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos:

1. Gobernarse por autoridades propias.
2. Ejercer las competencias que les correspondan.
3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
4. Participar en las rentas nacionales."

- **Artículo 311.** Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

- **ARTICULO 313. Corresponde a los Concejos:**
  3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer *pro tempore* precisas funciones de las que corresponden al Concejo.

- **ARTICULO 315.** Son atribuciones del Alcalde. (...) 5. Presentar oportunamente al concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime conveniente para la buena marcha del Municipio.

- **Artículo 345.** En tiempo de paz no se podrá percibir contribución o impuesto que no figure en el presupuesto de rentas, ni hacer erogación con cargo al Tesoro que no se halle incluida en el de gastos.

  Tampoco podrá hacerse ningún gasto público que no haya sido decretado por el Congreso, por las asambleas departamentales, o por los concejos distritales o municipales, ni transferir crédito alguno a objeto no previsto en el respectivo presupuesto.

- **Artículo 346.**El Gobierno formulará anualmente el presupuesto de rentas y ley de apropiaciones, que será presentado al Congreso dentro de los primeros diez días de cada legislatura. El presupuesto de rentas y ley de apropiaciones deberá elaborarse, presentarse y aprobarse dentro de un marco de sostenibilidad fiscal y corresponder al Plan Nacional de Desarrollo.

  En la Ley de Apropiaciones no podrá incluirse partida alguna que no corresponda a un crédito judicialmente reconocido, o a un gasto decretado conforme a la ley anterior, o a uno propuesto por el Gobierno para atender debidamente el funcionamiento de las ramas del poder público, o al servicio de la deuda, o destinado a dar cumplimiento al Plan Nacional de Desarrollo. (Negrilla)

  Las comisiones de asuntos económicos de las dos cámaras deliberarán en forma conjunta para dar primer debate al proyecto de Presupuesto de Rentas y Ley de Apropiaciones.

- **ARTICULO 352.** Además del señalado en esta constitución, la Ley Orgánica de Presupuesto regulara lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades Territoriales y de los entes Descentralizados de cualquier nivel administrativo.

Con lo anterior es claro que, las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses y se encuentran facultadas conforme a la constitución para la administración de sus recursos públicos, en este

sentido, puede afirmarse que el Concejo Municipal es la autoridad competente para autorizar al Alcalde Municipal a comprometer vigencias futuras ordinarias para el proyecto de inversión de la Construcción de la Institución Educativa José Eustasio Rivera, sede Ciudad Jardín".

MARCO LEGAL

NORMATIVA NACIONAL

- **Ley 1551 de 2012** modificatoria de la Ley 136 de 1994, permite

> **ARTÍCULO 32**. Atribuciones. Además de las funciones que se señalan en la constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes:
>
> (...)
>
> 2. Contratos que comprometan vigencias futuras.
>
> (...)
>
> **Articulo 91.** *Funciones.* Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.
>
> Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:
>
> a) En relación con el Concejo:
>
> 1. Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio.

- **El Decreto 111 de 1996,** Denominado Estatuto orgánico del Presupuesto General de la Nación, compila la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995; en su artículo 14 desarrolla el principio de anualidad el cual consagra que el año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre, y que una vez finalizada la respectiva vigencia fiscal, no es posible adquirir compromisos con cargo a apropiaciones del ejercicio presupuestal que se cierra, y los saldos no comprometidos caducan sin excepción, garantizando así la disciplina fiscal y el adecuado manejo del presupuesto público.

Sin embargo, de acuerdo al artículo 23 del presente estatuto consagra: El Confis podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

> (...)
>
> b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;

De lo anterior se determina que el anterior artículo admite la posibilidad de contraer obligaciones que comprometan recursos de vigencias futuras, siempre que su ejecución se inicie con cargo a la vigencia fiscal en curso y que el objeto del compromiso se desarrolle de manera sucesiva en cada una de las anualidades afectadas. En ese sentido, el Estatuto Orgánico del Presupuesto no desconoce el principio de anualidad, sino que lo armoniza mediante la incorporación de este mecanismo excepcional.

- **Ley 819 de 2003**, Consagra las normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal:

> "**ARTÍCULO 7.** En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.
>
> Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo.
>
> (...)

Para la presente iniciativa, la excepción al principio de anualidad se encuentra prevista y regulada en el **artículo 12.** *Vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales.* "En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces.

Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

> a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1° de esta ley;
>
> b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;
>
> c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento.

La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica.

En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo alcalde o gobernador, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público.

Parágrafo transitorio. La prohibición establecida en el inciso anterior no aplicará para el presente período de Gobernadores y Alcaldes, siempre que ello sea necesario para la ejecución de proyectos de desarrollo regional aprobados en el Plan Nacional de Desarrollo.

De conformidad con lo expuesto, se procede a adelantar el análisis del presente proyecto de acuerdo, con el fin de determinar el cumplimiento de los requisitos legales exigidos:

En primer término, se determina que el Proyecto de Acuerdo No. 011 de 2026 fue presentado por la Administración Municipal de Neiva y radicado el 9 de abril de 2026 ante la Corporación Concejo de Neiva, órgano competente para otorgar autorizaciones para comprometer vigencias futuras ordinarias, mediante previa aprobación del Consejo Municipal de Política Fiscal COMFIS, otorgada mediante Acta No. 018 del 20 de marzo de 2026, en la cual se viabiliza la solicitud de vigencia futura ordinaria correspondiente a la vigencia fiscal 2027.

En este sentido, en cumplimiento de lo dispuesto en el literal a) del artículo 12 de la Ley 819 de 2003, se acredita que el monto, plazo y condiciones de la vigencia futura consultan las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo 2026–2035, aprobado mediante Acta COMFIS No. 0055 del 25 de julio de 2025. Así mismo, obra certificación de la Secretaría de Hacienda Municipal en la cual se deja constancia de que el valor correspondiente a la vigencia 2027, de $7.479.746.236, se encuentra debidamente proyectado como ingreso en el plan financiero, con cargo a recursos del crédito, razón por la cual el requisito legal se encuentra cumplido.

En cuanto al literal b) de la citada disposición, relativo a la apropiación mínima del 15 % en la vigencia en que se autoriza la vigencia futura, se evidencia que la iniciativa cumple, toda vez que para el 2026 se cuenta con apropiación presupuestal equivalente al 21,27 %, correspondiente a $2.020.253.765 recursos respaldados mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026.CEN.01.002069, superando así el mínimo legal exigido.

Respecto del literal c), se precisa que el proyecto no conlleva inversión nacional, al tratarse de una iniciativa financiada con recursos provenientes del empréstito autorizado mediante el Acuerdo Municipal No. 030 de 2024, razón por la cual no se requiere concepto previo del Departamento Nacional de Planeación.

Así mismo, la Corporación de elección popular se encuentra habilitada para otorgar la autorización solicitada, en la medida en que el proyecto objeto de la vigencia futura se encuentra debidamente incorporado en el Plan de Desarrollo Municipal "ACCIONES PARA RECUPERAR NEIVA 2024–2027", dentro de la Línea Estratégica 1: Recuperando Neiva – Desarrollo Social, sector Educación, con el producto Infraestructura educativa construida.

Finalmente, se constata que el Proyecto de Acuerdo No. 011 de 2026 no supera el periodo de gobierno, toda vez que la vigencia futura solicitada corresponde al año 2027, el cual se encuentra dentro del período constitucional del actual gobierno municipal, cumpliéndose así en su integridad los requisitos previstos en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003.

MARCO NORMATIVO MUNICIPAL

- **Acuerdo No. 002 de 2009,** "Por el cual se adopta el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Neiva, se derogan los Acuerdos No. 062 de 1996 y 012 de 1997 y se dictan otras disposiciones.", establece:

  > **"ARTICULO 31.-** Vigencias futuras ordinarias. El Concejo municipal de Neiva podrá autorizar compromisos de vigencias futuras. ordinarias, dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 12 de la Ley"819 de 2003, y demás normas que lo modifiquen, adicionen o deroguen.

- **Acuerdo No. 048 de 2013,** "Por el cual se reglamenta la autorización de contratar y se establece el procedimiento para solicitar y otorgar autorizaciones especiales previas al Alcalde Municipal en la forma prevista en el numeral 3 del artículo 313 de la constitución política de Colombia y el numeral 3 del artículo 32 de la ley 136 de 1994 modificado por el numeral 3 del artículo 18 de la ley 1551 de 2012, y se dictan otras disposiciones.".

  Artículo quinto. REQUISITOS PARA SOLICITAR AUTORIZACIÓN ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATOS QUE COMPROMETEN VIGENCIAS FUTURAS. Cuando el contrato a celebrar comprometa vigencias futuras, el Proyecto de Acuerdo en que se soliciten autorización especial previa por parte del Concejo, se aportara la siguiente información:

  A) VIGENCIA FUTURA ORDINARIA.

  1. Certificado donde se Consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo.
  2. Certificado de disponibilidad presupuestal con una apropiación mínima del 15% en el Presupuesto de Gastos en que son autorizadas.
  3. Certificado de estar incluidos en el Plan de Desarrollo Municipal.
  4. Certificado de capacidad de endeudamiento.
  5. Certificación de que no excede el período de Gobierno del Alcalde, y en caso de que lo exceda certificación de declaración de importancia estratégica por el Consejo de Gobierno.
  6. Aprobación del documento CONFIS Municipal.
  7. Y demás requisitos exigidos por el Concejo de acuerdo a las normas vigentes para su debate y aprobaciones.

- **Acuerdo No. 004 de 2024,** "Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo del Municipio de Neiva-Huila, para el período 2024-2027 "ACCIONES PARA RECUPERAR NEIVA.".

JURISPRUDENCIA

- **Sentencia C-268 de 2022, señalo que:**

"Las vigencias futuras son un instrumento de planificación presupuestal y financiera que permiten que el Estado en sus diferentes niveles pueda asumir obligaciones con presupuestos futuros a fin de realizar proyectos que requieren ser plurianuales. Por lo tanto, aunque constituyen excepciones al principio de anualidad en estricto sentido, de ello no se sigue que las vigencias futuras estén exentas del cumplimiento de las demás reglas y principios que informan el proceso presupuestal, en particular los principios de legalidad y planeación presupuestal. Así, las vigencias futuras no podrán amparar gastos que no hayan sido incorporados en las apropiaciones aprobadas en el presupuesto que, a su turno, no podrá incluir partida alguna que no corresponda a un crédito judicialmente reconocido, o a un gasto decretado conforme a ley anterior, o a uno propuesto por el Gobierno para atender debidamente el funcionamiento de las Ramas del Poder Público, o al servicio de la deuda, o destinado a dar cumplimiento al plan de desarrollo."

- **Sentencia 00987 de 2018 Consejo de Estado estableció que:**

"La Ley 38 de 1989, el cual dio origen a la Ley 179 de 1994, en cuyo artículo 9º se establecieron las ***vigencias futuras ordinarias****, en los siguientes términos: "La Dirección General del Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público podrá* ***autorizar la asunción de obligaciones, que afecten presupuestos de vigencias futuras, cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas****. Cuando se trate de proyectos de inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación"[29]. La norma facultó a las entidades territoriales a adquirir esta clase de compromisos con la autorización previa del Concejo Municipal, Asamblea Departamental y los Consejos Territoriales Indígenas, o quien haga sus veces, siempre que estén consignados, en el Plan de Desarrollo respectivo y que sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad, no excedan su capacidad de endeudamiento.*

*Esta disposición legal también fue objeto de demanda ante la Corte Constitucional, quien en Sentencia C-023 de 1996 la declaró exequible, con fundamento en que "****la administración puede asumir compromisos que, por su magnitud o por su costo, deban cumplirse durante varios años, es decir, bajo la vigencia de diversos presupuestos sucesivos****". Agregó que el principio de la anualidad del presupuesto, como fue definido en la sentencia C-357 de 1994, no implica el que la administración pública no pueda programar obras que se ejecuten en vigencias sucesivas, pues tal limitación sería absurda."*

En este orden de ideas podemos concluir que el proyecto de acuerdo presentado por la Administración Municipal se encuentra enmarcado dentro de constitución política, la normatividad vigente, jurisprudencia y conlleva al cumplimiento de los fines del Estado.

4. INICIATIVA Y COMPETENCIA

El artículo 313 numeral 3 y el 315 en su numeral 5 de la Constitución Política y el artículo 31, 32 71, y el artículo 91 literal A, numeral 2 de la Ley 136 de 1994, consagra la competencia del Concejo para conocer y decidir el presente Proyecto así:

"**ARTÍCULO 31. REGLAMENTO.** Los concejos expedirán un reglamento interno para su funcionamiento en el cual se incluyan, entre otras, las normas referentes a las comisiones, a la actuación de los concejales y la validez de las convocatorias y de las sesiones.

ARTÍCULO 32. ATRIBUCIONES. <Artículo modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes.
(...)

2. Contratos que comprometan vigencias futuras.

(...)

ARTÍCULO 71.- INICIATIVA. Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los concejales, **los alcaldes** y en materias relacionadas con sus atribuciones por los personeros, los contralores y las Juntas Administradoras Locales. También podrán ser de iniciativa popular de acuerdo con la Ley Estatutaria correspondiente." (Subrayado y negrilla fuera de texto)

Artículo 91. *Funciones*. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

a) En relación con el Concejo:

2. Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio.

Ahora bien, el Art. 159 del Acuerdo No. 010 de 2022 Reglamento Interno del Concejo de Neiva, determina:

"**ARTÍCULO 12.-** ATRIBUCIONES LEGALES. Son atribuciones legales del Concejo Municipal, las establecidas en el Art. 18 de la Ley 1551 del 2012:

(...)

30. De conformidad con el numeral 3° del Art. 313 de la Constitución Política, y en casos excepcionales determinados por la ley, decidir sobre la autorización al Alcalde para contratar en los siguientes casos:

(...)
b). Contratos que comprometan vigencias futuras."

"**ARTÍCULO 159.- INICIATIVA.** Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por:

(...)

1. El Alcalde. Solo podrán ser dictados a iniciativa del Alcalde los Acuerdos que versen sobre las siguientes materias:

(...)

e). Celebrar contratos y ejercer pro témpore precisas funciones de las que corresponden al Concejo. La autorización al Alcalde para ejercer protémpore precisas funciones de las que corresponden al Concejo será hasta por seis (6) meses no prorrogables."

En el proyecto de acuerdo bajo análisis, el requisito de iniciativa y competencia se encuentra debidamente satisfecho, en razón a que fue formulado por el Alcalde del Municipio de Neiva y remitido formalmente a la Corporación Concejo de Neiva mediante Oficio D.A. No. 0285 de fecha treinta y uno (31) de marzo de 2026, acompañado de la correspondiente exposición de motivos para su estudio y trámite, por lo que dentro del marco constitucional y legal faculta al Concejo Municipal para adelantar su análisis y debate.

5. UNIDAD DE MATERIA

De conformidad con el artículo 158 y 169 de la Constitución Política; el artículo 72 de la Ley 136 de 1994, y la sentencia C- 133 de 2012 de la Corte Constitucional, se precisa que: *"El principio de unidad de materia se encuentre consagrado expresamente en el artículo 158 de la Constitución Política, conforme al cual todo proyecto de ley debe referirse a una misma materia y serán inadmisibles las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con ella. Dicho mandato, a su vez, se complementa con el previsto en el artículo 169 del mismo ordenamiento Superior, al prescribir éste que "el título de las leyes deberá corresponder precisamente a su contenido"*. A partir de su regulación constitucional, la Corte ha destacado que el principio de unidad de materia se traduce en la exigencia de que en toda ley debe existir correspondencia lógica entre el título y su contenido normativo, así como también, una relación de conexidad interna entre las distintas normas que la integran.

Con ello, la propia Constitución Política le está fijando al Congreso dos condiciones específicas para el ejercicio de la función legislativa: (i) definir con precisión, desde el mismo título del proyecto, cuáles habrán de ser las materias de que se va a ocupar al expedir la ley, y, simultáneamente, (ii) mantener una estricta relación interna, desde una perspectiva sustancial, entre las normas que harán parte de la ley, de manera que exista entre ellas coherencia temática y una clara correspondencia lógica con la materia general de la misma, resultando inadmisibles las modificaciones respecto de las cuales no sea posible establecer esa relación de conexidad.

El proyecto de Acuerdo, denominado **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE NEIVA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA FISCAL 2027"**, es consistente y no vulnera el principio de unidad de materia por las siguientes razones:

- Se refiere a una misma materia: El proyecto de norma local, tiene como única finalidad jurídica y presupuestal: autorizar al Alcalde del Municipio de Neiva para comprometer vigencias futuras ordinarias correspondientes a la vigencia fiscal 2027, destinadas a la ejecución del proyecto de inversión "Construcción de la Institución Educativa José Eustasio Rivera, sede Ciudad Jardín Neiva – Huila", identificado con el código BPIN 202400000003368, en cumplimiento del "Plan de desarrollo Acciones

para recuperar Neiva 2024 -2027", Por lo que el contenido normativo del proyecto no introduce disposiciones distintas ni regula materias ajenas a su objeto, puesto que sus artículos se circunscriben exclusivamente a desarrollar los elementos necesarios para estructurar la autorización solicitada.

- El proyecto de Acuerdo viene acompañado con los documentos que dan cuenta de una exposición de motivos que contiene: (i) legalidad, (ii) conveniencia y anexos técnicos en virtud de lo establecido en la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, la Ley 152 de 1994, el Decreto Ley 111 de 1996, el Acuerdo No. 002 de 2009, el Acuerdo No. 010 de 2022, el Acuerdo 004 de 2024, y demás normas concordantes y/o complementarias.

6. CONVENIENCIA Y NECESIDAD

En el Plan de desarrollo Municipal "Acciones para recuperar Neiva 2024-2027" se consignó como objetivo "*fomentar el desarrollo económico de Neiva para mejorar la calidad de vida de los habitantes a través de esta carta de navegación que permite realizar una inversión social priorizando el bienestar y la participación de los ciudadanos, así mismo, realizar una mejora continua en el proceso de construcción del municipio. Memorizar un momento histórico para recuperar y reorientar el desarrollo económico y social, tomando como oportunidad la transformación dinámica de crecimiento para hacer de ella un lugar ordenado y seguro; de esta manera recuperar la confianza y apoyo de los ciudadanos*". Así las cosas, las inversiones sociales que se realicen en el marco del plan deben propender por la priorización en la ejecución de obras y proyectos que impacten positivamente a la sociedad mejorando sus condiciones de vida.

Así mismo, se estableció como visión que para el año 2027, Neiva será un municipio, que a través de diferentes acciones y materializaciones de proyectos estará recuperado económica, financiera, estructural y socialmente; tendrá las rutas del desarrollo y la prosperidad, las cuales estarán basadas en la calidad de vida de su gente. Se concluirán las obras inacabadas de anteriores gobiernos y a su vez se crearán e implementarán proyectos de sostenibilidad ambiental, económica y social. Neiva, establecerá su crecimiento en el desarrollo del ser humano como parte fundamental de la sociedad, comprendiendo las nuevas dinámicas de las diferentes economías y del rol que se viene adoptando en las familias.

De acuerdo con la exposición de motivos, la Secretaría de Educación Municipal, mediante Oficio No. 0642 del 12 de marzo de 2026, manifestó la necesidad de adelantar el proceso contractual para la Construcción de la Institución Educativa José Eustasio Rivera, sede Ciudad Jardín, Neiva – Huila, proyecto que cuenta con un valor total de $9.500.000.000 M/CTE. Para su ejecución, el municipio ya dispone de apropiación presupuestal en la vigencia fiscal 2026, equivalente al 21,27 % del valor total, representada en $2.020.253.765. No obstante, para garantizar la culminación del proyecto dentro del plazo de ejecución previsto, se hace indispensable la autorización de una vigencia futura ordinaria para el año 2027 por el valor restante de $7.479.746.236, financiados con cargo a recursos de crédito, previamente autorizados mediante el Acuerdo Municipal No. 030 de 2024.

Para permitirle condiciones dignas de acceso a la educación a aproximadamente 480 estudiantes, desde preescolar hasta quinto de primaria, contribuyendo de manera significativa a la reducción del déficit de infraestructura educativa en el municipio, apostándole a la implementación de la Jornada Única, mediante la construcción de espacios adecuados, seguros y funcionales que favorezcan el desarrollo integral de los estudiantes y el ejercicio de la labor docente.

En este sentido, el proyecto se alinea con los lineamientos del Plan Nacional Decenal de Educación 2016–2026, al promover una infraestructura educativa eficiente y estandarizada, orientada a la mejora de la calidad educativa y a la movilidad social, fortaleciendo la oferta de educación primaria. Por lo anterior, la autorización solicitada no solo resulta jurídicamente procedente, sino conveniente desde el punto de vista social, educativo y territorial, al generar un impacto positivo y sostenible en la comunidad educativa del municipio de Neiva.

7. IMPACTO FISCAL

La Ley 819 de 2003 "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones", estableció:

> "**Artículo 7°. Análisis del impacto fiscal de las normas.** En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo."
>
> Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo.
>
> (...)

Desde el punto de vista fiscal, el Proyecto de Acuerdo No. 011 de 2026 presenta un impacto compatible con la sostenibilidad de las finanzas del Municipio de Neiva, en la medida en que el compromiso de vigencias futuras ordinarias para el año 2027 se encuentra debidamente respaldado por fuentes de financiación identificadas y certificadas, y es consistente con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

El proyecto contempla la autorización para comprometer recursos por valor de $7.479.746.236, financiados con recursos de capital provenientes de una operación de crédito interno previamente autorizada mediante el Acuerdo Municipal 030 de 2024, los cuales se suman a una apropiación ya incorporada en la vigencia 2026 por valor de $2.020.253.765, correspondiente al 21,27% del valor total del proyecto, cumpliendo así con el requisito mínimo del 15% establecido en la Ley 819 de 2003 para la autorización de vigencias futuras ordinarias.

De acuerdo con el concepto emitido por la Asesoría Económica y Financiera y la certificación expedida por la Secretaría de Hacienda, la operación no excede la capacidad de endeudamiento del municipio, ni afecta negativamente los indicadores de sostenibilidad fiscal definidos en la Ley 617 de 2000 y la Ley 358 de 1997, manteniendo niveles adecuados de solvencia y equilibrio presupuestal.

No obstante, se advierte que la financiación del proyecto mediante recursos de crédito implica la generación de obligaciones futuras asociadas al servicio de la deuda, así como un efecto de rigidez presupuestal, al comprometer anticipadamente recursos de la vigencia 2027. Si bien esta situación no vulnera el principio de unidad de caja, sí limita de manera parcial la capacidad de maniobra financiera de la Administración Municipal para la atención de nuevas prioridades o contingencias fiscales en dicha vigencia.

En este contexto, el impacto fiscal del proyecto resulta viable, siempre y cuando se mantenga un control estricto sobre el nivel de endeudamiento, el comportamiento real de los ingresos municipales y la ejecución responsable del gasto.

8. RECOMENDACIONES, SUGERENCIAS Y MODIFICACIONES AL PROYECTO

De conformidad con lo establecido en el articulo 183 del Acuerdo No. 010 de 2022, "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO DE NEIVA, SE INCLUYE EL ESTATUTO DE OPOSICIÓN, RÉGIMEN DE BANCADAS Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES", me permito presentar el articulado con las modificaciones realizadas por los Honorables Concejales miembros de la Comisión Segunda denominada de Presupuesto, Hacienda y Crédito Público, el dia 25 de abril de los corrientes, asi

INFORME DE CÓMO TERMINA LA PONENCIA: La proposición con que termina la ponencia del **Proyecto de Acuerdo No. 011 de 2026**, aprobada mediante votación ordinaria.

ARTÍCULO PRIMERO: sufrió modificaciones, quedando aprobado mediante votación ordinaria de los concejales presentes. El cuadro correspondiente se mantuvo en los mismos términos.

ARTICULO PRIMERO. AUTORIZACIÓN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS: Autorícese al Señor Alcalde del Municipio de Neiva, para comprometer vigencias futuras ordinarias con cargo a la vigencia fiscal 2027, hasta por la suma de **SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($7.479.746.236,00) M/CTE**; con el propósito de adelantar el proceso contractual de la Construcción de IE José Eustasio Rivera sede Ciudad Jardín Neiva – Huila, según el siguiente detalle:

CODIGO DE PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO	NOMBRE DEL PRODUCTO	META DE PRODUCTO	FUENTE	VALOR	AÑO DE LA VIGENCIA FUTURA
202400000000369	Construcción de IE José Eustasio Rivera sede Ciudad Jardín Neiva-Huila	Infraestructura educativa construida	2201051	6620 - 1.3.3.11.05 - R.B. RECURSOS DE CREDITO INTERNO (EMPRESTITO DE $60.000.000.000.00 ACUERDO 030 DE 2024)	$7.479.746.236,00	2027
TOTAL					$7.479.746.236,00	

PARÁGRAFO: sufrió modificaciones, quedando aprobado mediante votación ordinaria de los concejales presentes. El cuadro correspondiente se mantuvo en los mismos términos.

PARÁGRAFO: Para efectos del cumplimiento de lo previsto en el literal b) del articulo 12 de la Ley 819 de 2003, el Municipio de Neiva cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 2026.CEN.01.002069 del diecinueve (19) de marzo de 2026, por un valor total de DOS MIL VEINTE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS ($2.020.253.765,00) M/CTE.

VIGENCIA 2026	CODIGO DE PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO	NOMBRE DEL PRODUTO	META DE PRODUCTO	FUENTE	VALOR
2026 CEN 01 002063	2021400000003308	Construcción de IE José Eustasio Rivera sede Ciudad Jardín Neiva- Huila	Infraestructura educativa construida	2201051	6620 - 1 3 3 11 05 - R B RECURSOS DE CRÉDITO INTERNO (EMPRESTITO DE $80 000 000 000 00- ACUERDO 030 DE 2024)	$2 020 253 765.00

ARTÍCULO SEGUNDO: No sufre modificación, quedando aprobado por votación ordinaria de los concejales presentes.

ARTÍCULO TERCERO: No sufre modificación, quedando aprobado por votación ordinaria de los concejales presentes.

ARTÍCULO CUARTO: No sufre modificación, quedando aprobado por votación ordinaria de los concejales presentes.

PREÁMBULO: No sufre modificación, quedando aprobado por votación ordinaria de los concejales presentes.

TÍTULO: sufrió modificación, quedando aprobado por votación ordinaria de los concejales presentes.

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE NEIVA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA FISCAL 2027."

Pasa para segundo debate en plenaria el Proyecto de Acuerdo No 011 de 2026, quedando aprobado por votación nominal y pública con seis (06) votos positivos y uno ausente (1) de los integrantes de la Comisión Segunda: Presupuesto, Hacienda y Crédito Público.

9. PONENCIA

Con base en lo anterior y teniendo en cuenta que el Proyecto de Acuerdo No. 011 de 2026, "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE NEIVA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA EL AÑO 2027",objeto de la presente ponencia, se encuentra ajustado a la Constitución y la ley, además de ser conveniente para el Municipio de Neiva; de manera atenta presento **PONENCIA POSITIVA**; Por lo cual respetuosamente solicito a los Honorables Concejales acompañar la proposición para dar trámite al segundo debate en la plenaria del Concejo de Neiva.

Atentamente,

DAGOBERTO GÓMEZ MÉNDEZ
Concejal del Municipio de Neiva

Neiva, veinte (28) de abril de dos mil veintiséis (2026).

Concejal
DAGOBERTO GÓMEZ MÉNDEZ
Concejal Ponente
Concejo Municipal
Neiva – Huila

ASUNTO: Informe de comisión para primera ponencia del Proyecto de Acuerdo No.011 de 2026.

Cordial saludo:

Por medio de la presente, se informa que el Proyecto de Acuerdo No. 011 de 2026, **"**Ponencia para primer debate del Proyecto de Acuerdo No. 052 **"POR *MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE NEIVA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA EL AÑO 2027*", y se dictan otras disposiciones."**, en el cual fue designado como ponente el Honorable Concejal Dagoberto Gómez Méndez y que fue estudiado en primer debate en la Comisión Segunda de Presupuesto, Hacienda y Crédito Público, el día veinte (25) de abril de dos mil veintiséis (2026), presentó las siguientes modificaciones:

INFORME DE CÓMO TERMINA LA PONENCIA:

La proposición con que termina la ponencia del **Proyecto de Acuerdo No. 011 de 2026**, presentada por el concejal **Dagoberto Gómez Méndez**, fue **aprobada mediante votación ordinaria.**

ARTÍCULO PRIMERO: sufrió modificaciones, quedando aprobado mediante votación ordinaria de los concejales presentes. El cuadro correspondiente se mantuvo en los mismos términos.

ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZACIÓN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS: *Autorícese al Señor Alcalde del Municipio de Neiva, para comprometer vigencias futuras ordinarias con cargo a la vigencia fiscal 2027, hasta por la suma de SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($7.479.746.236,00) M/CTE; con el propósito de adelantar el proceso de la Construcción de IE José Eustasio Rivera sede Ciudad Jardín Neiva - Huila, según el siguiente detalle:*

PARÁGRAFO: sufrió modificaciones, quedando aprobado mediante votación ordinaria de los concejales presentes. El cuadro correspondiente se mantuvo en los mismos términos.

PARÁGRAFO: *Para efectos del cumplimiento de lo previsto en el literal b) del artículo 12 de la Ley 819 de 2003, el Municipio de Neiva cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 2026.CEN.01.002069 del diecinueve (19) de marzo de 2026, por un valor total de DOS MIL VEINTE*

MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS ($2.020.253.765,00) M/CTE.

ARTÍCULO SEGUNDO: No sufre modificación, quedando aprobado por votación ordinaria de los concejales presentes.

ARTÍCULO TERCERO: No sufre modificación, quedando aprobado por votación ordinaria de los concejales presentes.

ARTÍCULO CUARTO: No sufre modificación, quedando aprobado por votación ordinaria de los concejales presentes.

PREÁMBULO: No sufre modificación, quedando aprobado por votación ordinaria de los concejales presentes.

TÍTULO: sufrió modificación, quedando aprobado por votación ordinaria de los concejales presentes.

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE NEIVA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA FISCAL 2027."

Por tanto, queda el articulado del proyecto de acuerdo No. 011 de la siguiente manera:

PROYECTO DE ACUERDO

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE NEIVA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA FISCAL 2027."

EL HONORABLE CONCEJO DE NEIVA

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el articulo 313 de la Constitución Politica de Colombia, la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, la Ley 152 de 1994, el Decreto Ley 111 de 1996, la Ley 819 de 2003, el Acuerdo Municipal 002 de 2009, el Acuerdo Municipal 048 de 2013, el Acuerdo Municipal 010 de 2022, el Acuerdo Municipal 004 de 2024 y las demás normas concordantes y/o complementarias.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZACIÓN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS: Autorícese al Señor Alcalde del Municipio de Neiva, para comprometer vigencias futuras ordinarias con cargo a la vigencia fiscal 2027, hasta por la suma de SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS

www.concejodeneiva.gov.co

CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($7.479.746.236,00) M/CTE; con el propósito de adelantar el proceso de la Construcción de IE José Eustasio Rivera sede Ciudad Jardín Neiva – Huila, según el siguiente detalle:

CODIGO DE PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO	NOMBRE DEL PRODUCTO	META DE PRODUCTO	FUENTE	VALOR	AÑO DE LA VIGENCIA FUTURA
202400000003368	Construcción de IE José Eustasio Rivera sede Ciudad Jardín Neiva- Huila	Infraestructura educativa construida	2201051	6620 - 1.3.3.11.05 - R.B. RECURSOS DE CRÉDITO INTERNO (EMPRESTITO DE $80.000.000.000.00- ACUERDO 030 DE 2024)	$7.479.746.236,00	2027
TOTAL					$7.479.746.236,00	

PARÁGRAFO: Para efectos del presente cumplimiento de lo previsto en el literal b) del artículo 12 de la Ley 819 de 2003, el Municipio de Neiva cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 2026.CEN.01.002069 del diecinueve (19) de marzo de 2026, por un valor total de DOS MIL VEINTE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS ($2.020.253.765,00) M/CTE.

VIGENCIA 2026	CODIGO DE PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO	NOMBRE DEL PRODUTO	META DE PRODUCTO	FUENTE	VALOR
2026.CEN.01.002069	202400000003368	Construcción de IE José Eustasio Rivera sede Ciudad Jardín Neiva- Huila	Infraestructura educativa construida	2201051	6620 - 1.3.3.11.05 - R.B. RECURSOS DE CRÉDITO INTERNO (EMPRESTITO DE $80.000.000.000.00- ACUERDO 030 DE 2024)	$2.020.253.765,00

ARTÍCULO SEGUNDO: El proyecto de inversión objeto de la autorización de que trata el artículo primero del presente acuerdo, está consignado en el Plan de Desarrollo del Municipio de Neiva "Acciones para Recuperar Neiva 2024-2027", aprobado mediante Acuerdo 004 de 2024.

ARTÍCULO TERCERO: La Administración Municipal contemplará el anterior proyecto en el Plan Operativo Anual de Inversiones – POAI y en el presupuesto de la vigencia fiscal 2027, de forma tal que se garantice la disponibilidad presupuestal de la presente vigencia futura ordinaria.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de sanción y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Neiva, a los

DAGOBERTO GÓMEZ MÉNDEZ
Presidente del Concejo
Municipio de Neiva

Concejo
de Neiva

MILENA ANDREA NARVAEZ
Secretaria General del Concejo
Municipio de Neiva

GERMÁN CASAGUA BONILLA
Alcalde
Municipio de Neiva

Asi las cosas, una vez finalizada la ponencia por parte del concejal ponente de este proyecto de acuerdo, se preguntó a los honorables concejales de la Comisión Segunda de Hacienda y Crédito Público si deseaban que el proyecto pasará a plenaria para continuar su trámite al interior de la Corporación. Siendo aprobado mediante votación nominal y pública con seis (06) votos positivos y uno ausente (1).

No siendo otro el objeto del presente informe, se da cumplimiento a lo establecido en el articulo 183 del Acuerdo No. 011 de 2022, relativo al contenido del informe de comisión para segundo debate.

Atentamente,

MILENA ANDREA NARVÁEZ FIRIGUA
Secretaria General Concejo de Neiva

felipe Pacheco

Proyectó: Andrés Felipe Pacheco Muñoz
Contratista

www.concejodeneiva.gov.co

Neiva, veintiún (21) de mayo de dos mil veintiséis (2026)

Doctor
DIEGO ANDRÉS TORREGROZA
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Alcaldía de Neiva (H)
Ciudad

Asunto: Informe de plenaria del estudio de segunda ponencia del Proyecto de Acuerdo No. 011 de 2026.

Cordial saludo,

Por medio de la presente me permito informar que el Proyecto de Acuerdo No. 011 de 2026, "**POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE NEIVA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA FISCAL 2027",** fue estudiado en segundo debate en la plenaria de la Corporación Concejo de Neiva, en sesión extraordinaria desarrollada el día veintiún (21) de mayo de dos mil veintiséis (2026), quedando de la siguiente manera:

INFORME DE CÓMO TERMINA LA PONENCIA: La proposición fue aprobada conforme al informe de segunda ponencia presentado por el concejal ponente Dagoberto Gómez Méndez, mediante votación nominal y pública, con 17 votos positivos y 2 ausencias.

ARTÍCULO PRIMERO: No sufrió modificación, quedando aprobado por votación ordinaria de los concejales presentes. El cuadro se mantiene tal como fue presentado inicialmente por la Administración Municipal.

PARÁGRAFO: No sufrió modificación, quedando aprobado por votación ordinaria de los concejales presentes. El cuadro se mantiene tal como fue presentado inicialmente por la Administración Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: No sufrió modificación, quedando aprobado por votación ordinaria de los concejales presentes.

ARTÍCULO TERCERO: No sufrió modificación, quedando aprobado por votación ordinaria de los concejales presentes.

ARTÍCULO CUARTO: No sufrió modificación, quedando aprobado por votación ordinaria de los concejales presentes.

PREÁMBULO: No sufrió modificación, quedando aprobado por votación ordinaria de los concejales presentes.

TÍTULO: No sufrió modificación, quedando aprobado por votación ordinaria de los concejales presentes.

www.concejodeneiva.gov.co

Concejo de Neiva
@concejodeneiva
@ConcejodeNeiva_Oficial

PROYECTO DE ACUERDO No. 011 DE 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE NEIVA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA FISCAL 2027"

EL HONORABLE CONCEJO DE NEIVA

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el articulo 313 de la Constitución Politica de Colombia, la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, la Ley 152 de 1994, el Decreto Ley 111 de 1996, la Ley 819 de 2003, el Acuerdo Municipal 002 de 2009, el Acuerdo Municipal 048 de 2013, el Acuerdo Municipal 010 de 2022, el Acuerdo Municipal 004 de 2024 y las demás normas concordantes y/o complementarias.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZACIÓN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS: Autoricese al Señor Alcalde del Municipio de Neiva, para comprometer vigencias futuras ordinarias con cargo a la vigencia fiscal 2027, hasta por la suma de SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($7.479.746.236,00) M/CTE; con el propósito de adelantar el proceso de la Construcción de IE José Eustasio Rivera sede Ciudad Jardin Neiva – Huila, según el siguiente detalle:

CODIGO DE PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO	NOMBRE DEL PRODUCTO	META DE PRODUCTO	FUENTE	VALOR	AÑO DE LA VIGENCIA FUTURA
202400000003368	Construcción de IE José Eustasio Rivera sede Ciudad Jardin Neiva- Huila	Infraestructura educativa construida	2201051	6620 - 1.3.3.11.05 - R.B. RECURSOS DE CRÉDITO INTERNO (EMPRESTITO DE $80.000.000.000.00- ACUERDO 030 DE 2024)	$7.479.746.236,00	2027
TOTAL					$7.479.746.236,00	

PARÁGRAFO: Para efectos del cumplimiento de lo previsto en el literal b) del articulo 12 de la Ley 819 de 2003, el Municipio de Neiva cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 2026.CEN.01.002069 del diecinueve (19) de marzo de 2026, por un valor total de DOS MIL VEINTE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS ($2.020.253.765,00) M/CTE.

VIGENCIA 2026	CODIGO DE PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO	NOMBRE DEL PRODUTO	META DE PRODUCTO	FUENTE	VALOR
2026.CEN.01.002069	202400000003368	Construcción de IE José Eustasio Rivera sede Ciudad Jardin Neiva- Huila	Infraestructura educativa construida	2201051	6620 - 1.3.3.11.05 - R.B. RECURSOS DE CRÉDITO INTERNO (EMPRESTITO DE $80.000.000.000.00- ACUERDO 030 DE 2024)	$2.020.253.765,00

www.concejodeneiva.gov.co

ARTÍCULO SEGUNDO: El proyecto de inversión objeto de la autorización de que trata el artículo primero del presente acuerdo, está consignado en el Plan de Desarrollo del Municipio de Neiva "Acciones para Recuperar Neiva 2024-2027", aprobado mediante Acuerdo 004 de 2024.

ARTÍCULO TERCERO: La Administración Municipal contemplará el anterior proyecto en el Plan Operativo Anual de Inversiones – POAI y en el presupuesto de la vigencia fiscal 2027, de forma tal que se garantice la disponibilidad presupuestal de la presente vigencia futura ordinaria.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de sanción y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Neiva, a los

DAGOBERTO GÓMEZ MÉNDEZ
Presidente del Concejo
Municipio de Neiva

MILENA ANDREA NARVAEZ
Secretaria General del Concejo
Municipio de Neiva

Así las cosas, la concejal Lina Alexandra Guzmán Perdomo preguntó a los concejales presentes si deseaban que el proyecto de acuerdo, aprobado en segundo debate, pasara a sanción del alcalde y se convirtiera en acuerdo municipal. En consecuencia, se puso a consideración que la votación fuera nominal y pública, obteniéndose un resultado de 17 votos positivos y 2 ausencias.

No siendo otro el objeto del presente informe, se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 183 del Acuerdo No. 011 de 2022, relativo al contenido del informe de comisión para segundo debate.

Atentamente,

MILENA ANDREA NARVÁEZ FIRIGUA
Secretaria General Concejo de Neiva

V.P.

Proyectó: Valentina Perdomo Ramírez
Apoyo Comisiones

Revisó: Andrea Lorena Moreno Guio
Abogada Contratista

Concejo
de Neiva

www.concejodeneiva.gov.co

Oficio CN No. 282

ALCALDIA
Fecha recibo 22 MAY 2026
Hora de recibo 10:33 am
No. de Radicación 0182
Recibido por natalia c
Pagina #

Neiva, veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiséis (2026).

Doctor
RAÚL EDUARDO MOSQUERA QUIÑONES
Alcalde del Municipio de Neiva (E)
Ciudad

Asunto: Traslado para sanción del Acuerdo No. 009 de 2026.

Cordial saludo,

Por medio de la presente me permito remitir el Acuerdo No. 009 del veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiséis (2026), **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE NEIVA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA FISCAL 2027"**, *para su respectiva sanción, conforme a lo establecido en el artículo 193 del Reglamento Interno del Concejo de Neiva, adoptado mediante Acuerdo No. 010 de 2022, relacionado con el traslado para sanción.*

Se anexa:

1. Tres (3) paquetes que contienen: Acuerdo Municipal, Proyecto de Acuerdo, certificado de Secretaría General, concepto jurídico, concepto económico, informe de primera y segunda ponencia del concejal ponente, informe de comisión e informe de plenaria.
2. Dos (2) paquetes que contienen: Acuerdo Municipal, Proyecto de Acuerdo y certificado de Secretaría General.

Atentamente,

DAGOBERTO GÓMEZ MÉNDEZ
Presidente Secretaria General

MILENA ANDREA NARVÁEZ FIRIGUA
Concejo de Neiva Concejo de Neiva

Proyectó: Andrea Lorena Moreno Gallo
Abogada Contratista

Concejo
de Neiva